

EL
UNIVERSO SOCIAL

POR
HERIBERTO SPENCER

ADAPTACION ESPAÑOLA DE

S. SANPERE Y MIQUEL

Correspondiente de las R. R. Academias de la Historia, y de Bellas Artes, Director de la Revista de Ciencias Históricas

OBRA ILUSTRADA CON MAGNÍFICOS CROMOS Y DIBUJOS ORIGINALES, DE LOS SEÑORES

AMADO, BAIXERAS, CASANOVAS, COLL, INGLADA, LLOPART,
LLOVERA, MESTRES, PAZOS, PELLICER, ROCA Y SANPERE, SERRA
Y XUMETRA

EJECUTADOS POR LOS CROMISTAS, SEÑORES

AUDET, CARDONETS, CASANOVAS, CREVEAU, PALENCIA, SAUMELL
Y WILKE

Y POR LOS GRABADORES, SEÑORES

FUSTÉ, GÓMEZ Y SADURNÍ

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

EL UNIVERSO SOCIAL constará de unos 240 pliegos que se repartirán por cuadernos de 4 entregas, cada una de las cuales constará de 8 PÁGINAS de texto impresas sobre papel superior glaseado y tipos elegantes y claros.

La obra irá adornada con profusion de oleografías y láminas grabadas al boj que formarán una magnífica coleccion de asuntos históricos. Además cada capítulo tendrá 2 GRABADOS alusivos á la materia que en él se trate.

El precio de cada entrega, no obstante el lujo de la edicion, será sólo de

DIEZ CENTÉSIMOS DE PESO

Las láminas equivaldrán á una entrega y costarán únicamente UN REAL.

Cada semana se repartirá con puntualidad un cuaderno de 4 entregas.

PUNTO DE SUSCRICION: **EL SIGLO ILUSTRADO**, CALLE SORIANO, 157

Subasta

ANALES DEL ATENEO

DEL URUGUAY

AÑO II — TOMO V

MONTEVIDEO, AGOSTO 5 DE 1883

NÚMERO 24

Curso de Derecho Constitucional

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACION POLÍTICA

CAPÍTULO II

ESTENSION DEL SUFRAGIO

(Continuacion)

IV

SUMARIO—Derechos políticos de los extranjeros—La inmigracion de la poblacion exhuberante de las sociedades europeas es una necesidad imperiosa de los pueblos de este Continente—Considerable poblacion extranjera en las Repùblicas Sud-Americanas—¿Deben los extranjeros ser admitidos al ejercicio de los derechos politicos?—Igualdad civil entre nacionales y extranjeros, consagrada por las leyes y las costumbres—Los extranjeros son miembros de la sociedad en que residen—¿Qué es una sociedad?—Demostracion de que los extranjeros deben gozar de todos los derechos de la ciudadanía activa—Distincion entre la nacionalidad y la ciudadanía—Principios consagrados á este respecto por el Derecho Internacional positivo—Tratados celebrados por los Estados-Unidos con varias potencias de Europa y América—Objeciones que se oponen á la doctrina de los derechos politicos de los extranjeros—Refutacion de esas objeciones—Altisima conveniencia politica que para los pueblos de este Continente existe en el hecho de acordar la ciudadanía á los extranjeros—Demostracion de que la ciudadanía debe ser obligatoria para los extranjeros—Análisis de nuestras leyes sobre naturalizacion—Legislacion Norte-Americana.

Bajo el imperio del régimen Colonial, el vastísimo territorio de la América Española permaneció cerrado para los extranjeros. El mantenimiento de la fé religiosa era el pretesto falazmente invocado por los monarcas españoles para justificar esa medida des-

pótica que en realidad solo tendia al mantenimiento de un absurdo monopolio mercantil y á privar á las Colonias de poderosos elementos de cultura intelectual, que harian imposible la perpetuacion del poder de la Metrópoli.

No podian dejar de desaparecer esas barreras, opuestas al desenvolvimiento de las nacientes sociedades Sud-Americanas, con el sistema político-social que las levantára. El desierto y la barbarie se presentaban como obstáculos poderosos á la consolidacion de las nuevas nacionalidades surgidas de la emancipacion de la América Española, y solo podian salvarse con la inmigracion de la poblacion exuberante de las sociedades del viejo mundo. Así lo comprendieron desde el primer momento todas las Repúblicas Sud-Americanas, y abriendo de par en par sus puertas al extranjero, una considerable corriente migratoria se produjo, trayendo desde entónces incesantemente á sus dilatados territorios los elementos indispensables para su conservacion y desenvolvimiento.

Y constituida así permanentemente la poblacion de los Estados de este Continente con una masa considerable de extranjeros, ha adquirido para ellos una importancia escepcional un punto de legislacion política que jamás ha preocupado sériamente á las sociedades europeas, Ese punto es el siguiente: ¿deben los extranjeros ser admitidos al ejercicio de los derechos políticos?

Continuando con el exámen de las condiciones exigidas por las Constituciones políticas de las modernas sociedades para la adquisicion y el goce de los derechos de la ciudadanía activa, debo en este momento ocuparme de resolver esa cuestion tan grave como trascendental.

Es un hecho evidente que en nuestro país, y en las demás Repúblicas Sud-Americanas, los extranjeros, tanto por las leyes como por las costumbres, gozan de la misma condicion civil que los nacionales.—Antes que el Código Civil declarara en su artículo 22 que la ley Oriental no reconoce diferencia alguna entre nacionales y extranjeros en cuanto á la adquisicion y goce de los derechos civiles, ya ese principio habia sido consagrado por la costumbre desde los primeros albores de nuestra Independencia. Los extranjeros en nuestro país, y en las demás Repúblicas Sud-Americanas, adquieren, sin ninguna restriccion legal, propiedades, tanto muebles como raices, y pueden transferirlas á cualquier título, no estando ni habiendo estado jamás sometidos al absurdo derecho de albinagio, derecho insensato, como le llamara Montesquieu, que

aún conservan muchas sociedades europeas. La libertad de trabajo, de cambio, de pensamiento, de asociacion, de enseñanza y de conciencia, son derechos que nuestras leyes reconocen y garanten igualmente á nacionales y extranjeros. La familia, los contratos, la propiedad y, en general, todos los vínculos que ligan estrechamente al hombre con una sociedad determinada, existen con idéntica estension y caractéres tanto para los nacionales como para los extranjeros.

Todos los hombres que habitan el territorio de la República, cualquiera que sea la patria en que hayan nacido, están sometidos á las mismas leyes, tienen la misma esfera de accion legal para el ejercicio de sus facultades personales; sus intereses y sus derechos son afectados del mismo modo por los fenómenos que se producen en el seno de la sociedad; y los intereses generales de esta: la libertad, la seguridad, el órden, el progreso intelectual, económico, moral, etc., tienen la misma importancia y ejercen la misma influencia sobre los intereses personales de todos los miembros de la comunidad, sin distincion de nacionalidades.

Quiere decir pues, que los extranjeros que llegan á nuestras playas y se establecen en el país, se incorporan á nuestra sociedad, entran á formar parte de ella y se convierten en verdaderos elementos componentes del organismo social.

Una sociedad es un organismo formado por un conjunto de individuos, sometidos á unas mismas leyes, y estrechamente unidos por el vínculo de intereses y de necesidades comunes. Luego, nuestra sociedad, así como todas las de poblacion inmigrante, está constituida, tanto por los individuos que han nacido en su territorio, como por los extranjeros que en ella se establecen, pues que unos y otros están sometidos al imperio de nuestras leyes, y se encuentran fuertemente unidos por el vínculo de intereses y de necesidades comunes.

No es necesario aglomerar más datos para dar á la cuestion que en este momento ventilo, una acertada solucion.

Los derechos políticos, como lo he demostrado anteriormente, no son otra cosa que las diversas funciones de soberania ejercidas por la sociedad. Entónces pues, para determinar si los extranjeros deben ser admitidos al ejercicio de los derechos políticos, es necesario préviamente averiguar si son ó no miembros de la soberanía popular.

Y este punto ha quedado resuelto tácitamente en las precedentes

observaciones. Todos los miembros de la sociedad son miembros de la soberanía, siempre que reúnan las condiciones de inteligencia é independencia indispensables para poder ejercer las funciones propias de esa potestad inicial del Gobierno. Los extranjeros domiciliados en la República son miembros de la sociedad Oriental, y en consecuencia, y desde que sería absurdo deducir, del mero hecho de haber nacido fuera del territorio nacional, que carecen de las aptitudes que acabo de mencionar, necesario es reconocer que son también miembros de la soberanía social. Forzoso es pues concluir, partiendo de estas premisas de una verdad perfecta, que los extranjeros deben ser admitidos al ejercicio de los derechos de la ciudadanía activa.

Por otra parte, la igualdad de derechos civiles entre nacionales y extranjeros, consagrada en toda su amplitud por nuestras leyes, implica necesariamente la igualdad de derechos políticos, desde que estos no son más que una garantía de los primeros. « Las ventajas de la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno, ha dicho el publicista Norte-Americano Joel Tiffany, (1) deben buscarse en la presencia potencial del pueblo en la administración de la autoridad, por la que aquel está en aptitud de obtener que se incorporen sus derechos é intereses comunes en las leyes que han de gobernarlo. Pero los derechos é intereses populares no estarán asegurados por un gobierno que no sienta la presencia potencial del pueblo en su administración.» El pueblo, en las sociedades Sud-Americanas, está formado en gran parte por los extranjeros domiciliados en su territorio; y no tomando estos una parte activa en la política, no concurriendo á la formación de los Poderes Públicos, todos sus derechos civiles quedarían desprovistos de su correspondiente garantía, no estarían asegurados por un gobierno que hubiese sido constituido sin su concurso, que no sintiera, como lo dice el autor que acabo de citar, su presencia potencial en su administración. Colocados los extranjeros en esta condición «compondrían una gran masa de opinión, de intereses, de elementos sociales y morales, subordinada á la prepotencia de un pequeño grupo investido, á la manera de los antiguos patricios romanos, con el derecho pleno de la ciudadanía.» (2)

Desde que el Estado no tiene más misión que la de garantizar la

(1) « Gobierno y Derecho Constitucional según la teoría Americana. » Traducción de Clodomiro Quiroga --- pág. 132.

(2) José Manuel Estrada --- « Curso de Derecho Constitucional » pág. 149.

libertad civil, ó el órden social, que son términos que expresan una misma idea, y administrar los intereses comunes, no es la nacionalidad la fuente de los derechos políticos; no es ella la que acuerda á un individuo el derecho de intervenir en las funciones de soberanía, sinó el hecho de ser miembro de la sociedad, de poseer derechos civiles y tener participacion en los intereses sociales, cuya garantía y administracion al Estado se confian. Y así, el individuo que, habiendo nacido en el territorio de la República, abandona el país y se domicilia en el extranjero, no tiene el derecho de intervenir en la eleccion de los Poderes Públicos, porque, no obstante su nacionalidad, no forma parte ya de nuestra sociedad política; miéntras que el extranjero que se domicilia en nuestro país, incorporándose por ese hecho á nuestra sociedad, siendo afectados sus derechos civiles por la accion de los Poderes Públicos de la misma manera que los de los nacionales, y adquiriendo, como miembro de la comunidad, participacion en los intereses colectivos, debe concurrir á la formacion de los Gobiernos que van á tutelar y administrar esos derechos é intereses.

Nacionalidad y ciudadanía son, pues, dos condiciones individuales completamente distintas; y la última no procede de la primera, sino de la calidad de miembro de una sociedad política. La nacionalidad es un estado permanente de los individuos, que no sufre alteracion alguna cualquiera que sea el punto de la tierra que habiten: la ciudadanía es por el contrario variable y se altera con los distintos domicilios que adquieren los hombres en las diferentes sociedades en que se encuentra dividida la humanidad.

Estas ideas, que encuentran, sin duda alguna, invencibles resistencias levantadas en los espíritus vulgares por un falso y exagerado sentimiento de nacionalidad, han recibido, repetidas veces, la sancion del derecho Internacional positivo. Los Estados-Unidos han celebrado convenios con la Gran Bretaña, con Bélgica, con Alemania y con Méjico, consagrando espresamente el principio de que la ciudadanía procede, no de la nacionalidad, sinó del domicilio, y que debe sufrir las mismas alteraciones que éste.

En el protocolo suscrito el 9 de Octubre de 1868 por Lord Stanley, como ministro de negocios extranjeros de Inglaterra,, y por Mr. Johnson, como ministro de los Estados-Unidos en Londres, se estableció lo siguiente:

«I— Los Súbditos Británicos que, segun las leyes de los Estados-Unidos de América, hayan obtenido ú obtengan la calidad de

ciudadanos de este país, serán considerados por la Gran Bretaña, bajo todos conceptos, como ciudadanos Americanos, y tratados como tales.»

«Recíprocamente, todos los ciudadanos de los Estados Unidos que, según las leyes Británicas, hayan obtenido ú obtengan la calidad de súbditos Británicos, serán considerados por los Estados-Unidos, bajo todos conceptos, como súbditos Británicos, y tratados como tales.»

«II. , .

«III.—Si un súbdito Británico, que ha obtenido la calidad de ciudadano de los Estados-Unidos, estableciera nuevamente su residencia en las posesiones Británicas, el gobierno Británico podrá, á petición de aquel y bajo las condiciones que juzgue oportuno imponerle, restablecerlo en el carácter y privilegios de un súbdito Británico, y en tal caso los Estados-Unidos no lo reclamarán como ciudadano Americano por el hecho de su naturalización anterior.»

Sigue una estipulación recíproca con respecto á los ciudadanos Norte-Americanos que, después de haberse naturalizado en Inglaterra, volvieren á establecer su residencia en los Estados-Unidos. (1).

Idénticas estipulaciones contienen los tratados celebrados por los Estados-Unidos con Alemania el 22 de Febrero de 1868, con Bélgica el 16 de Noviembre de 1868, y con Méjico el 10 de Julio del mismo año.

De modo pues, que se ha incorporado ya al Derecho Internacional [positivo el principio de que la ciudadanía no procede de la nacionalidad, sino del domicilio actual de los individuos, y que, en consecuencia, los extranjeros que se establecen en una sociedad política y entran á formar parte de ella, deben gozar de todos los derechos de la ciudadanía activa.

Preocupaciones infundadas, alimentadas por pueriles temores, se oponen, sin embargo, á la realización de estas ideas de una verdad teórica indestructible y de una altísima conveniencia política para los pueblos libres de este continente.

Entraña un gran peligro para las sociedades Sud-Americanas, se dice, el hecho de acordar á los extranjeros el ejercicio de los de-

(1) Para comprobar estos y los siguientes datos véase el « *Commentaire sur les Elements du Droit International de Henry Weaton* » por William V. Lawrence---tomo III pág. 229 y siguientes.

rechos políticos. Sociedades de escasísima población nacional, abatidas por incesantes convulsiones políticas, impotentes para defender su independencia de los ataques que puedan dirigirle las potencias Europeas, siempre envueltas en gravísimas cuestiones internacionales, ocasionadas por los mismos extranjeros que residen en ellas, y que ponen en peligro su autonomía, no pueden conferir los derechos de la ciudadanía activa á la masa considerable de extranjeros que habitan en sus territorios sin correr el inminente riesgo de ver absorbido el elemento nacional por el extranjero, de acordar á éste una influencia, decisiva por su número, y fatal por sus tendencias é intereses, en la solución de los continuos conflictos internacionales que á cada paso ofrecen á los Estados poderosos del viejo mundo la oportunidad de llevar á cabo sus mal encubiertas miras de conquista.

Contesto á estas objeciones con el siguiente fragmento de una disertación escrita por uno de mis más distinguidos discípulos. (1)

« Siempre he creído exageradas estas afirmaciones, y juzgo, por el contrario, que haciendo ciudadanos á todos los extranjeros, disminuirán en gran parte las causas principales de todas esas reclamaciones odiosas y de esos constantes atentados á la dignidad nacional.

« ¿Se temen las funestísimas consecuencias de esas reclamaciones diplomáticas entabladas por los gobiernos monárquicos de Europa, por la influencia perniciosa que ejercería en el gobierno el elemento extranjero?

« Pero ¿cuál es la causa principal, la única talvez, de todas esas pretensiones de las potencias europeas, sinó la maldita distinción establecida por nuestras leyes entre nacionales y extranjeros?

« ¿Acaso habríamos satisfecho, con mengua de la dignidad nacional, esas reclamaciones escandalosas de la Francia, de la Inglaterra y de la Italia, que hoy nos hemos visto obligados á reconocer, si en vez de ser los reclamantes extranjeros, les hubiéramos impuesto la ciudadanía?

« Quien sabe cuántas humillaciones sufriremos todavía si se quiere mantener esa distinción odiosa en las páginas de nuestra Constitución.

« Hemos querido garantírnos de los extranjeros negándoles dere-

(1) El Dr. D. José María Vidal, cuya notable disertación sobre los «Derechos Políticos de los Extranjeros», publicada en *La Democracia* del 30 de Mayo de 1874, me hago un honor en recomendar á los lectores de los *Anales*.

chos políticos, y hemos visto que la garantía se convierte en amenaza; hemos temido su influencia, peligrosa por nuestras complicaciones internacionales, y hemos olvidado que haciéndolos ciudadanos desaparecen las causas de todos esos conflictos y de todas esas diferencias, en las que siempre perdemos, no porque falten á nuestra causa la razón y la justicia, (1) sino porque nos obliga á ceder el fuego de los cañones europeos.

«Por otra parte, si los extranjeros se muestran á veces contrarios á nosotros en nuestras propias cuestiones, si aman todavía á su primitiva patria, si conservan vivo el recuerdo de sus primeras afecciones, nuestra es la culpa, que los separamos por completo de la vida pública, les negamos toda participación en el gobierno, en vez de atraerlos hácia nosotros, haciéndoles amar esta tierra que los recibe como á sus hijos, sin preguntarles de donde vienen, ni cuáles son sus propósitos, identificándolos en fin con nosotros mismos por las ideas y los sentimientos.

«Además, ¿será posible entre nosotros, que todos los súbditos de una nación extraña, la población italiana ó la francesa, se unieran de tal modo que formaran la mayoría de la nación, la mayoría de los sufragantes, y que ellos solos ocupasen el gobierno? —¿Es posible la unión de todos los extranjeros contra todos los nacionales, contra todo el país?

«Ni aún en hipótesis puede admitirse semejantes suposiciones. Estos peligros son imaginarios.

«Nunca habrá una causa bastante poderosa para formar esa alianza tan temida de todos los extranjeros. En cambio, si pueden existir rivalidades y ódios entre los habitantes del país, ellos solo existirán entre los súbditos de aquellas naciones que tantas veces han sido enemigas y se han despedazado en las batallas. Los viejos rencores, originados por las constantes luchas internacionales, no se extinguen tan pronto en el corazón humano cambiando de aires y transportándose á lejanas tierras.»

Demuéstrase también cuán infundados son los peligros que para la autonomía nacional se pretende que encierra el hecho de acordar á los extranjeros el ejercicio de los derechos políticos, examinando la naturaleza de las funciones públicas que á estos corresponderían una vez convertidos en ciudadanos.

(1) Conviene que se tenga presente que estas palabras fueron escritas en Mayo de 1874.

Si las sociedades Sud-Americanas se hubieran dado una organización política análoga á la de las antiguas repúblicas Griegas y Romana, ó á la que aún hoy conservan algunos Cantones de la Suiza; si practicando los principios de la democracia pura, todos los ciudadanos tuvieran una participación directa, inmediata en la dirección de los negocios públicos, y los derechos políticos no se redujeran, en consecuencia, á la atribución electoral y á la fiscalización de la conducta de los Poderes Públicos, sinó que importaran el más pleno ejercicio de la soberanía popular, entónces no fueran talvez completamente infundados los temores que se abrigan de que peligrara la autonomía nacional por el hecho de acordar la ciudadanía á la masa considerable de extranjeros que en ellas residen. Pero los pueblos de este continente han adoptado el régimen representativo de gobierno, régimen que consiste, no en el gobierno de la sociedad por sí misma, como se verifica en la democracia directa, sino en el gobierno de la sociedad por mandatarios que periódicamente los ciudadanos eligen. Y esta distinción es importantísima para la cuestión que en este momento examino. En el régimen representativo democrático, la ciudadanía activa no importa el ejercicio de funciones de gobierno; inviste tan solo á los individuos que poseen esa cualidad con la facultad de elegir el personal de los Poderes Públicos. Los ciudadanos no tienen el derecho de ocupar los cargos públicos, y por consiguiente, la sociedad está legítimamente autorizada para exigir que sus funcionarios posean las cualidades que ella considere oportuno determinar para estar segura de que desempeñarán fielmente las atribuciones que les delegue. De modo pues que, acordando á los extranjeros los derechos de la ciudadanía activa, una sociedad no corre el riesgo de ver su gobierno en manos de aquellos, siempre que establezca serias condiciones de elegibilidad en los funcionarios.

Comprendo perfectamente que nuestra Constitución y las de todos los pueblos de América, no consientan que la Presidencia de la República sea desempeñada sinó por los ciudadanos naturales, y que exijan, para que un extranjero naturalizado pueda ocupar un puesto en las Asambleas Legislativas ó en el Poder Judicial, que haya ejercido durante muchos años la ciudadanía. Seria, sin duda alguna, sumamente peligroso para la independencia nacional, no rodearse de estas positivas garantías. Pero no veo peligro alguno, que surja del hecho de admitir á los extranjeros domiciliados en el país al ejercicio de los derechos políticos, una vez que estos

solo pueden llevar á los Poderes Públicos á los ciudadanos que reúnan las condiciones de elegibilidad que establezca la ley fundamental.

Las ideas políticas de la poblacion inmigrante de las sociedades Sud-Americanas, invócanse tambien contra la doctrina que acuerda á los extranjeros los derechos de la ciudadanía activa. Las instituciones políticas de las naciones Europeas, se dice, son enteramente opuestas á la nuestras; los inmigrantes, que proceden casi en su totalidad de sociedades regidas por el sistema monárquico, traen consigo las ideas, las preocupaciones y los sentimientos que las instituciones anti-liberales de su patria han grabado profundamente en su espíritu. Carecen de hábitos republicanos, y por sus costumbres, por su educacion y por su ignorancia en cuanto á las ventajas de las instituciones libres, son enemigos de la democracia. Admitir pues, los extranjeros al ejercicio de los derechos políticos seria poner en peligro la estabilidad de nuestras instituciones republicanas.

Cuan ilusorio es este peligro, demuéstrese fácilmente tan solo con recordar las precedentes observaciones. Circunscritos los derechos políticos á la atribucion electoral, y no pudiendo los extranjeros naturalizados llevar con su voto á los Poderes Públicos sino á aquellos ciudadanos que, por reunir las condiciones de elegibilidad exigidas por la ley constitucional, ofrecen suficientes garantías de fidelidad al país y á sus instituciones, no pueden estas correr riesgo alguno, aún cuando fuera cierto que, al ejercer las funciones de la ciudadanía, los extranjeros estuvieran dominados por ideas y sentimientos contrarios al espíritu de nuestro sistema político.

Por otra parte, si el peligro fuera real, si los extranjeros domiciliados en estos países aspiraran á la modificacion radical de nuestras instituciones republicanas y la ciudadanía les diera el medio de realizar sus aspiraciones, no creo que fuera este un motivo justo para negarles el ejercicio de los derechos políticos. No se han formado las sociedades para los gobiernos, sino estos para aquellas. Toda sociedad tiene el más perfecto derecho de crear y organizar sus instituciones políticas de acuerdo con sus ideas, y nada puede obligar legítimamente á un pueblo que se halla en el pleno goce de su soberania, á que se subordine perpétuamente á un sistema determinado de gobierno. Y puesto que los extranjeros domiciliados en un país cualquiera son miembros de la sociedad á

que se han incorporado, y son tambien miembros de la soberanía, al mismo título que los nacionales, una vez que la nacionalidad no es la fuente de la ciudadanía, seria bajo todos conceptos legítima su accion política, si ella se encaminara á la modificacion de nuestras instituciones.

Pero no es posible tampoco admitir que la poblacion inmigrante de las sociedades Sud-Americanas, que proceda de los estados del viejo mundo que no practican las instituciones libres, conserve sus ideas anti-democráticas despues de haber entrado al ejercicio de los derechos políticos. «A no ser por tremendas aberraciones, ha dicho acertadamente D. José M. Estrada (1) ningun derecho se usa para perderlo» Los extranjeros que en los pueblos libres de América hayan adquirido la libertad política que en su patria les era desconocida, que se hayan formado hábitos republicanos y adquieran instruccion política mediante el ejercicio de las funciones municipales, que deben ofrecerles con toda liberalidad los pueblos que quieran asimilárselos, que hayan alcanzado las ventajas de las instituciones libres con el ejercicio de los derechos políticos, no podrán conservar sus viejas ideas, ni consentirán en despojarse de su dignidad de ciudadanos para descender á la humillante condicion de súbditos. El esclavo emancipado solo recuerda sus cadenas para maldecirlas.

En los Estados-Unidos, la masa enorme de extranjeros que forma parte importantísima de su poblacion, ejerce los derechos de la ciudadanía activa; y no obstante la circunstancia de que entre esos extranjeros se cuenta un número considerable de Alemanes, si de algo puede acusarse á la sociedad Norte-Americana es de haber exagerado inconsideradamente las ideas democráticas.

Y no es cierto, por otra parte, que la generalidad de los extranjeros que se incorporan á los pueblos de este continente sean enemigos de nuestro sistema político. Las ideas democráticas hoy imperan en el mundo civilizado; y si las instituciones monárquicas se conservan aún en las sociedades europeas no es porque cuenten con el asentimiento popular. Bien sabemos nosotros, por una penosísima esperiencia, cómo un sistema político puede conservarse imperante á despecho de las más enérgicas resistencias populares. Justo es decirlo, en honor de nuestra poblacion extranjera: no es

(1) *Derecho político de los extranjeros.*--Artículo publicado en la *Revista Argentina.*

en los pueblos jóvenes de América que han depositado sus primeras ofrendas en el altar sagrado de la libertad.

Demuestran pues estas consideraciones, que el hecho de acordar á los extranjeros el ejercicio de los derechos políticos ningun peligro ofrece para la autonomía nacional ni para la estabilidad de las instituciones libres. En cambio, es una verdad, que fácilmente se comprueba, que la naturalización de la población inmigrante es una medida de altísima conveniencia política, más aún, de imperiosa necesidad para los pueblos libres de este Continente.

El distinguido publicista argentino don José M. Estrada ha demostrado elocuentemente esta verdad, y voy á servirme de su palabra autorizada, con gran ventaja, sin duda alguna, para los lectores.

«La intervencion del extranjero en la lucha política aviva el génio de los pueblos, le impulsa en regiones tan variables como son los datos de la esperiencia adquirida en diversas sociedades y bajo diversas presiones, y aún cuando se estravie, provoca luchas fecundas que reaniman todas las fuerzas y acarrean bienestar y libertad para todos. Para negar la eficacia del estímulo, seria necesario negar la realidad del amor propio en la naturaleza del hombre. Algo más traeria el extranjero á la vida democrática: un elemento reacio á las sugestiones de camarilla, resistente á las ceguedades que surgen de la tradicion de los partidos; y de esta manera, doblemente propio para mantener viva la opinion y enérgica la fuerza popular, cuya corrupcion ó cuya atonía reducen la libertad á un sueño y el derecho á una ficcion pueril.

«El elemento político incorporado al nacional, tendria siempre y forzosamente inclinaciones conservadoras. Por eso es un buen auxilio para la libertad. Las formas sociales basadas en el derecho nada pueden temer de su influencia; ni esta puede llegar á ponerlas en peligro, por más que se pervitiera, siempre que precauciones racionales y equitativas, garantieran los pueblos contra las temeridades de advenedizos desmoralizados. La ignorancia de los extranjeros respecto de ciertas cuestiones internas contribuiria á la civilización y libertad de cualquier pueblo, contribuyendo á refinar y dignificar los partidos. Por partido entendemos un grupo de hombres aunados en el servicio de una idea. El prestigio de los hombres reemplaza al de los principios fácilmente cuando los partidos se reclutan en esferas pequeñas, por afinidades personales é intereses frívolos: entónces olvidan las grandes miras, se entienden

á media palabra, es decir, no entienden nada, se glorian en recuerdos, se comprometen en el pasado descuidando su responsabilidad y el porvenir, y degenerados en camarillas, tienen calor miéntas luchan, y desfallecen cuando triunfan, porque nada tienen ni saben qué hacer con la fuerza que la victoria les depara. Los partidos de la República Oriental podrian servirnos de ejemplo. Un partido empero que pretendiera reforzarse atrayendo un elemento libre de la influencia de sus prohombres vivos y de la idolatría de sus prohombres muertos, como seria el elemento extranjero, necesita poseer con plena claridad su doctrina y esponerla circunstanciadamente ante el espíritu de los que desean incorporarse. Otffriecal decia con razon, que el esmero de las formas contribuye á pulir y aclarar el pensamiento. La doctrina evangélica no aparece tan luminosa en ninguna esposicion como en las destinadas á iniciar los ignorantes y los niños en las profundidades del misterio cristiano; y las disputas escolásticas habrian podido extraviar el pensamiento moderno en un dédalo de interpretaciones sutiles ó arbitrarias, si no se conservara puro y límpido y sonoro, el tema teológico en el Evangelio y en el catecismo: en el Evangelio, que es la leccion dada á los ignorantes de la Galilea, y en el catecismo que levanta la infancia más arriba de las cumbres en que reposa Platon. De esta manera los partidos, imposibilitados de fascinar con palabras, necesitarian ideas claras, propósitos netos y grandiosos: se empaparian en nobles fuentes, y depurados y potentes, difundirian de un extremo al otro de la sociedad el fuego de la vida democrática.» (1)

Agregaré, como complemento de estas ideas, que las instituciones basadas en el principio de la soberania popular, solo pueden conservarse á condicion de que los Poderes Públicos profesen el más profundo respeto á la pública opinion, y encuentren en la sociedad fuerzas bastante poderosas para mantenerlos dentro de los límites de su legítima esfera de accion. Todo Poder, por su propia naturaleza es invasor y necesita, en consecuencia, estar rodeado de barreras insalvables. Pero en nuestro país, por ejemplo, miéntas que los gobiernos disponen de todas las fuerzas sociales y las convierten en medios de consolidacion de su poder, el pueblo solo cuenta con nuestra escasa poblacion nacional, impotente para luchar con los elementos de accion que el Estado tiene en sus ma-

(1) *Derecho político de los extranjeros*, por D. José M. Estrada.

nos. Y este funestísimo desequilibrio de fuerzas, que solo puede engendrar el despotismo, no tiene más que un remedio: la incorporación á la soberanía popular del considerable número de extranjeros que residen en el país. Sin este acrecentamiento de la fuerza popular, jamás nuestra sociedad podrá inaugurar el tan anhelado imperio de las instituciones libres.

La teoría que acuerda á los extranjeros el ejercicio de los derechos políticos es pues, justa, de altísima conveniencia para los pueblos de este Continente, y resiste victoriosamente á todas las objeciones que se le oponen.

Pero, en qué condiciones deben entrar los extranjeros al ejercicio de los derechos de la ciudadanía activa? ¿Debe la ley limitarse á acordar la ciudadanía á los extranjeros domiciliados en el país que voluntariamente quieran, adquirir esa calidad, ó por el contrario, serán forzosamente ciudadanos, una vez que hayan residido en el país un periodo de tiempo determinado y se hayan incorporado definitivamente á la sociedad en que viven? ¿La ciudadanía legal debe ser voluntaria ú obligatoria?

Las leyes, en todas las sociedades políticas en que se ha consagrado el principio de la naturalización de los extranjeros, establecen invariablemente que la ciudadanía legal es completamente voluntaria. Bien puede un extranjero residir en un país cualquiera un número considerable de años, vincularse indisolublemente á él por los estrechos lazos de la familia, por la propiedad y por todo género de relaciones sociales; si ese extranjero, dominado por inclinaciones egoistas, ó por el indiferentismo político que aqueja generalmente á los hombres que ignoran las ventajas de las instituciones libres, no quieren solicitar su naturalización, permanecerá siempre separado del movimiento político de la sociedad de que forma parte y no cumplirá con ninguno de los deberes que impone la ciudadanía.

No estoy conforme con esta doctrina; y considero que, partiendo de los principios anteriormente sentados para justificar que los extranjeros deben ser admitidos al ejercicio de los derechos políticos, la única consecuencia que lógica y racionalmente puede deducirse es la de que la ciudadanía debe ser obligatoria para todos los extranjeros que se domicilien en el país y se incorporen á la sociedad.

Si la nacionalidad no es la fuente de la ciudadanía; si no es ella la que inviste á los individuos con la facultad de ejercer los

derechos políticos, sinó el hecho de ser miembros de una sociedad política, de poseer derechos civiles y tener participacion en los intereses colectivos, cuya garantía y administracion están á cargo del Estado, es forzoso reconocer que ninguna diferencia puede legítimamente establecerse entre nacionales y extranjeros, en cuanto al ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de la ciudadanía activa. Dos son las funciones principales de la ciudadanía: el sufragio y el servicio militar; y ambas responden á un mismo fin: al mantenimiento de las instituciones y á la conservacion del órden social. Y si el individuo, nacido en el territorio de la República, es forzosamente ciudadano siempre que reuna las condiciones establecidas en la ley, y tiene en consecuencia el deber extricto de votar, (1) y de prestar el contingente de su brazo para la defensa de las instituciones y la conservacion del órden público, ¿por qué razon el extranjero que se ha domiciliado en el país y ha entrado á formar parte de nuestra sociedad, no ha de ser tambien forzosamente ciudadano y no ha de ser obligado por la ley, lo mismo que los nacionales, á concurrir con su voto á la formacion de los Poderes Públicos y con su brazo á la conservacion del órden social? Si entre ellos no existe más diferencia que la de la nacionalidad, y si esta nada tiene que ver con la ciudadanía ¿qué razon puede haber para que los nacionales sean forzosamente ciudadanos desde el momento que adquieren las condiciones establecidas por la ley, y los extranjeros tengan la facultad de aceptar ó rechazar la ciudadanía? Por más que se investigue no se encontrará ninguna. Solo preocupaciones infundadas pueden invocarse para mantener tan ilegítima distincion.

La ciudadanía pues, así como es obligatoria para los nacionales, debe serlo tambien para los extranjeros, desde que para unos y otros esta condicion procede de un mismo origen. Con todo, la aplicacion práctica de este principio, en las sociedades Sud-Americanas, seria indudablemente una cuestion sumamente delicada. Pero, no debo ocuparme de este punto cuya solucion corresponde á la Política y no á la ciencia Constitucional.

¿Qué condiciones exige nuestra Constitucion para que un extranjero pueda obtener la ciudadanía legal?

El artículo 8 de nuestro Código Fundamental dice: «Ciudadanos legales son: los extranjeros, padres de ciudadanos naturales, ave-

(1) Véase el cap. I, párrafo II de estas lecciones,

ciudadanos en el país antes del establecimiento de la presente Constitución; los hijos de padre ó madre natural del país, nacidos fuera del Estado, desde el acto de avecindarse en él: los extranjeros que, en calidad de oficiales, han combatido y combatieren en los ejércitos de mar ó tierra de la nación; los extranjeros aunque sin hijos, ó con hijos extranjeros, pero casados con hijas del país, que, profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algun capital en giro, ó propiedad raiz, se hallen residiendo en el Estado al tiempo de jurarse esta Constitución; los extranjeros casados con extranjeras, que tengan algunas de las cualidades que se acaban de mencionar, y tres años de residencia en el Estado; los extranjeros no casados que tambien tengan alguna de dichas cualidades y cuatro años de residencia; los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables ó méritos relevantes.»

¿La ciudadanía legal es obligatoria ó voluntaria segun este precepto constitucional? — Los términos absolutos, incondicionales, empleados en el artículo que acabo de transcribir autorizan la opinion de que la ciudadanía legal es obligatoria en nuestro país. — *Ciudadanos legales son*, dice nuestra Constitución, los que reúnen tales ó cuales condiciones. Pero, considerando que no pudo ser la intencion de los Constituyentes el imponer á los extranjeros la ciudadanía, por cuanto en la época en que se sancionó la Constitución, el principio de la ciudadanía legal obligatoria ni siquiera como mera teoría era sustentado, el Poder Legislativo declaró, por ley de 10 de Junio de 1853, que solo serian ciudadanos legales los extranjeros que voluntariamente quisieran obtener la naturalizacion.

Mas tarde, por la ley de 20 de Julio de 1873, se declaró obligatoria la ciudadanía para los extranjeros que, en calidad de oficiales, hubieren combatido y combatieren en los ejércitos de la República, y para los hijos de padre ó madre naturales del país, desde el acto de avecindarse en él, y voluntaria para todos los demás extranjeros. Estos últimos, para optar á la ciudadanía deberán ocurrir al Juez de su domicilio y solicitar que, con audiencia del Fiscal, se les admita á justificar que reúnen alguna de las calidades requeridas por el artículo 8 de la Constitución. Producida esa justificacion, y declarando el Juez que el petionario reúne las condiciones legales que ha invocado, se le inscribe en el Registro de ciudadanos legales, llevado en el Ministerio de Gobierno, y se le espide carta de ciudadanía, sin necesidad de llenar ninguna otra formalidad.

Las condiciones exigidas por nuestra Constitucion para que los extranjeros puedan adquirir la ciudadanía legal no resisten, en mi concepto, á la más ligera crítica. — Es ciudadano, segun la Constitucion, el hijo de padre ó madre naturales del país, *desde el acto de avecindarse en él*. Quiere decir pues, que un individuo, hijo de padre ó madre Orientales, que ha nacido en otro país y que forma parte de otra sociedad, desde el momento en que pisa el territorio de la República está en el pleno goce de todos los derechos de la ciudadanía activa. Pero, si la ciudadanía es una calidad que solo debe corresponder á los miembros de una sociedad política que reunan las condiciones de inteligencia é independencia indispensables para poder concurrir al ejercicio de las funciones de soberania, necesario es reconocer que no pueden ser ciudadanos legales los individuos que solo tengan la condicion que se acaba de mencionar. El extranjero que recién llega al país, aún cuando sus padres sean Orientales, no es aún miembro de nuestra sociedad; todavia no ha residido un tiempo suficiente para poderse presumir que tiene el ánimo de permanecer en la República y de adquirir, por consiguiente, domicilio en ella; y es muy posible que solo pueda ser mirado como un mero transeunte. Y no solamente no puede ser considerado como miembro de nuestra sociedad, sino que tambien carece necesariamente de la instruccion política requerida para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía activa. ¿Qué conocimiento puede tener un individuo que recién llega al país, de nuestras cuestiones políticas y de las condiciones generales de moralidad y competencia de las personas que hayan de ser llamadas á desempeñar las funciones del Gobierno? Ninguna. Entónces pues, no tienen la aptitud indispensable para el ejercicio de la atribucion electoral, que es el primordial derecho de la ciudadanía. — Me esplicaria que nuestra Constitucion acordase la calidad de Oriental, al hijo de padres Orientales, nacido fuera del Estado, desde el acto de avecindarse en él. Seria esto consagrar el principio, generalmente aceptado, de la nacionalidad de origen. Pero, como la nacionalidad y la ciudadanía son dos calidades completamente distintas, esta circunstancia no seria suficiente para admitir al ejercicio de los derechos políticos al individuo que, por su origen, fuera declarado nacional.

Fundándome en estas mismas observaciones, no considero tampoco justo que puedan optar á la ciudadanía los extranjeros que, en calidad de oficiales, han combatido y combatieren en los ejér-


~~~~~

bitos de la República.—O esos extranjeros tienen los años de residencia necesarios para poder ser considerados como ciudadanos, y en este caso, ninguna importancia tendría el hecho de haber combatido, en calidad de oficiales, en los ejércitos de la República, ó carecen de esa condicion de residencia, y entónces, ni pueden ser considerados como miembros de nuestra sociedad, ni es posible presumir que posean los conocimientos políticos indispensables para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía activa. — Y no se diga que, siendo un oficial un empleado público, y no pudiendo ser desempeñados esos empleos sinó por los ciudadanos, es indispensable acordar esta calidad á los extranjeros que, como oficiales, presten sus servicios en nuestros ejércitos, porque en tal caso, lo justo y racional seria no admitir, como oficial, en el ejército, á ningun extranjero que no se hubiera naturalizado.

Pueden tambien naturalizarse, segun nuestra Constitucion, los extranjeros que tengan tres años de residencia en el país, si son casados, y cuatro si son solteros, siempre que unos y otros profesen alguna ciencia, arte ó industria, ó posean algun capital en giro, ó propiedad raiz.

Si en los casos que acabo de examinar, nuestra Ley Fundamental peca por una excesiva liberalidad, en este incurre en el defecto contrario.—No conceptúo exagerados los términos de residencia establecidos, y estimo fundada la diferencia que se hace entre solteros y casados; pero entiendo que solo esa condicion de residencia es suficiente para que los extranjeros puedan ser admitidos al ejercicio de los derechos políticos.— Si un extranjero, por el hecho de residir en el país, se incorpora á nuestra sociedad, y se convierte en elemento componente del organismo social, es miembro de la soberania popular, sin necesidad de que profese alguna ciencia, arte ó industria, ó sea propietario ó capitalista.— Con esta prescripcion constitucional se impide injustamente la naturalizacion del considerable número de obreros extranjeros que residen en la República.

Pondérase comunmente la liberalidad de las leyes Norte-Americanas sobre naturalizacion, y á ella se atribuye el hecho de que todos los extranjeros que residen en esa gran República tomen la calidad de ciudadanos, miéntras que en las Repúblicas Sud-Americanas la ciudadanía legal es casi completamente desdeñada.

Y esta creencia es enteramente falsa. Mucho más liberal es nuestra Constitucion, á este respecto, que la legislacion de los Estados-



Unidos. Segun la ley Norte-Americana de 1802, modificada en parte por otra de 1824, para la naturalizacion de los extranjeros se exigen las siguientes condiciones: Primera, la solemne declaracion del intento de hacerse ciudadano de los Estados-Unidos, rehusando la obediencia y fidelidad á todo Estado extranjero. Esta declaracion debe hacerse por lo ménos dos años antes de la naturalizacion.—Segunda, el juramento solemne de guardar la Constitucion de los Estados-Unidos y de negar obediencia á todo gobierno extranjero, especialmente al del país de origen del que pretende naturalizarse.—Tercera, que el Tribunal que otorgue la naturalizacion esté satisfecho de que la persona que la solicita ha residido cinco años en los Estados-Unidos, uno en el Estado ó territorio á que pertenece el Tribunal, y de que es de buena conducta.

Los extranjeros que llegan al país siendo aún menores de edad, están dispensados de la solemne declaracion de intencion, pudiendo naturalizarse sin este requisito, luego que tengan cinco años de residencia, siendo tres de estos los que precedan inmediatamente á la mayor edad. (1)

Si pues, apesar de todas estas exigencias de las leyes Norte-Americanas la generalidad de los extranjeros residentes en los Estados-Unidos se naturalizan, y en las Repúblicas Sud-Americanas, no obstante la liberalidad de sus leyes sobre naturalizacion, la ciudadanía legal es casi completamente desdeñada, no se busque en las leyes, sinó en otra parte, la causa de este fenómeno, tan perjudicial para la marcha política de estas sociedades.

## V

SUMARIO—Preceptos constitucionales acerca de la ciudadanía—La Constitucion confunde en la palabra *ciudadanía* la posesion de los derechos políticos y la calidad de oriental—Cómo la Constitucion chilena ha evitado este error en sus disposiciones—Causas que suspenden la ciudadanía segun nuestra Constitucion—Análisis y critica del artículo 11 de la Constitucion—Causas que ocasionan la pérdida de la ciudadanía segun nuestro Código Fundamental—Análisis y critica del artículo 12 de la Constitucion.

Nuestra Constitucion, al ocuparse de las condiciones necesarias para la adquisicion y el ejercicio de los derechos políticos, ha confundido lamentablemente la ciudadanía y la nacionalidad, no obs-

(1) J. Carlos Mexia—«Manual de la Constitucion de los Estados Unidos», página 80.



tante ser estas dos cualidades individuales completamente distintas. Son ciudadanos naturales, dice el art. 7.º de la Constitucion, todos los hombres libres nacidos en cualquier punto de la República. Pero, como la ciudadanía es una condicion individual, caracterizada por la posesion y el ejercicio de los derechos políticos, segun así lo ha reconocido nuestra misma Constitucion al establecer en el art. 9.º que todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nacion, y como tal, tiene voto activo y pasivo; y como la posesion y el ejercicio de los derechos políticos solo son atribuidos por nuestro Código Fundamental á los individuos, nacionales ó naturalizados, que tengan 20 años de edad si son solteros, ó 18 si son casados, y sepan leer y escribir, es indudable que incurrieron en un evidente error nuestros Constituyentes al redactar el art. 7.º de la Constitucion. Todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República son Orientales, pero no son ciudadanos mientras no reunan las condiciones de edad y de instruccion exigidas por la Ley fundamental de la República.

Tambien se ha incurrido en la misma confusion al establecer en el art. 8.º las cualidades requeridas para adquirir la ciudadanía legal. Los hijos de padre ó madre Orientales nacidos fuera del Estado adquieren, sin duda alguna, nuestra nacionalidad, la calidad de Orientales, desde el acto de avecindarse en el país; pero no adquieren la calidad de ciudadanos si son mujeres, menores de edad, ó no saben leer y escribir. Los extranjeros que tengan cuatro años de residencia en nuestro país y profesen alguna ciencia, arte ó industria, ó posean algun capital en giro ó propiedad raíz, pueden obtener la naturalizacion, pero tampoco serán ciudadanos si no reunen las condiciones de edad y de instruccion ya mencionadas. Y esta misma observacion es aplicable á todos los casos en que, segun nuestra Constitucion, un extranjero puede obtener la naturalizacion.

En otras Constituciones políticas se ha procedido con más acierto, estableciendo primero las condiciones y las fuentes de la nacionalidad y despues las de la ciudadanía. En la Constitucion Chilena, por ejemplo, se encuentran las siguientes disposiciones: «Son chilenos: 1.º Los nacidos en el territorio de Chile.— 2.º Los hijos de padre ó madre chilenos nacidos en territorio extranjero por el solo hecho de avecindarse en él. Los hijos de chilenos, nacidos en territorio extranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República, son chilenos aun para los efectos en que las leyes funda-



mentales ó cualesquiera otras requieran nacimiento en el territorio chileno.— 3.º Los extranjeros que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo alguna propiedad raíz ó capital en giro, declaren ante la Municipalidad del territorio en que residan su intencion de avecindarse en Chile y hayan cumplido diez años de residencia en el territorio de la República. Bastarán seis años de residencia si son casados y tienen familia en Chile, y tres años si son casados con chilena.— 4.º Los que tengan especial gracia de naturalizacion por el Congreso (1).» Despues de haberse indicado en este artículo quiénes son chilenos, se establece en otro quiénes son ciudadanos, en la siguiente forma: «Son ciudadanos activos con derecho de sufragio:— Los chilenos que habiendo cumplido veinte y cinco años, si son solteros, y veinte y uno, si son casados, y sabiendo leer y escribir, tengan alguno de los siguientes requisitos: 1.º una propiedad inmueble, etc. (2).»

Además de las causas generales que impiden en nuestro país la adquisicion de la ciudadanía, natural ó legal, se enumeran en la Constitucion otras especiales que producen el efecto de la suspension ó pérdida de la ciudadanía. Terminaré este capítulo con un breve análisis de esas prescripciones de la Ley fundamental.

Dice el art. 11 de la Constitucion: «La ciudadanía se suspende: 1.º Por ineptitud física ó moral que impida obrar libre y reflexivamente.— 2.º Por la condicion de sirviente á sueldo, peon jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago, ó legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena corporal ó infamante.— 3.º Por el hábito de ebriedad — 4.º Por no haber cumplido veinte años de edad, ménos siendo casado desde los diez y ocho.— 5.º Por no saber leer ni escribir, los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde el año de 1840 en adelante.— 6.º Por el estado de deudor fallido, declarado tal por Juez competente. 7.º Por deudor al Fisco, declarado moroso.»

La ciudadanía, como ya se ha dicho anteriormente, es una condicion que solo puede corresponder á los miembros de una sociedad política que tengan la inteligencia é independencia indispensables para poder ejercer las funciones de la soberanía popular. Luego pues, los que por ineptitud física ó moral no puedan obrar libre y reflexivamente, los dementes, por ejemplo, no pueden ser admiti-

(1) Art. 6.º de la Constitucion Chilena.

(2) Art. 8.º de la Constitucion Chilena.



dos al ejercicio de los derechos de la ciudadanía mientras permanezcan en esa desgraciada situación, puesto que se ven privados de las dos cualidades indispensables para ello: la inteligencia y la independencia. El hábito de ebriedad priva también al hombre de estas dos cualidades, y es también justo, por consiguiente, que ocasione la suspensión de la ciudadanía. El simple soldado de línea, si bien puede adquirir la instrucción política indispensable para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, en cambio carece completamente de independencia personal, sometido como está á las bárbaras disposiciones de la ley militar que convierten al hombre en máquina. No puede pues ser ciudadano mientras se vea privado de su autonomía y de su dignidad de ser libre. En todos estos casos la disposición del art. 11 de la Constitución es legítima y fundada; se suspende la ciudadanía siempre que desaparecen en los miembros de la sociedad las cualidades indispensables para su adquisición.

También encuentro fundada y legítima la suspensión de la ciudadanía cuando es legalmente procesado un ciudadano en causa criminal de que pueda resultar pena corporal ó infamante. El hombre sobre quien pesa una acusación criminal grave, no debe ser admitido al ejercicio de los derechos políticos, porque estos tienen por exclusivo objeto la constitución de los centros de autoridad encargados de hacer efectivo el derecho en el seno de la sociedad, y un criminal, un individuo que por el hecho de cometer un delito ha demostrado que ningún respeto le merece el derecho ajeno, no tiene las condiciones morales necesarias para concurrir á la formación de los Poderes Públicos que deben mantener el orden social y garantizar los derechos individuales. Y como en el estado de quiebra hay siempre la presunción de que el fallido procede ilegítimamente y en fraude de sus acreedores, y la falencia, salvo en el caso de ser casual, constituye un delito que las leyes castigan con una penalidad más ó menos severa, las razones que acabo de aducir justifican también la prescripción constitucional que declara suspensión la ciudadanía por el estado de deudor fallido, declarado tal por Juez competente.

Todas las demás causas de suspensión de la ciudadanía enumeradas en el art. 11 de nuestra Constitución las considero infundadas. ¿Por qué motivo la condición de sirviente á sueldo, ó la de peon jornalero, han de ocasionar la suspensión de la ciudadanía? El único que podría invocarse para justificar esta disposición legal



seria el de que los sirvientes á sueldo y los jornaleros carecen de independencia personal por estar sujetos á la voluntad de los que arriendan sus servicios. Pero esto, que acaso puede ser cierto en algunas sociedades del viejo mundo, en donde la densidad de la poblacion y los efectos tristísimos de falsas y viciosas instituciones sociales y políticas han arrastrado á la miseria á las clases inferiores del pueblo, es enteramente falso en nuestro país. Aquí, un sirviente y un jornalero son tan independientes como las personas que contratan sus servicios personales, y en consecuencia, no hay razon alguna para negarles el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

El notoriamente vago tiene tambien suspensa la ciudadanía. No encuentro justa esta prescripcion constitucional. Ella está subordinada naturalmente á la cuestion tan debatida sobre si la vagancia debe ó no ser castigada, ó considerada como un delito. Por mi parte, entiendo que los Poderes Públicos no tienen el derecho de perseguir la vagancia, porque aun cuando ella entraña una inmoralidad, no importando un ataque al derecho ajeno, no puede de ningun modo considerarse como un delito. Aunque parezca una paradoja, entiendo que todo individuo tiene el derecho de ser vago.

Por otra parte, esta causa de la suspension de la ciudadanía ofrece en la práctica graves peligros y pone en manos de los partidos poco escrupulosos en la adopcion de los medios de triunfar en las elecciones uno bastante eficaz para excluir ilegítimamente de la lucha electoral á sus adversarios, atribuyéndoles esa tacha denigrante.

El deudor al Fisco, declarado moroso, está tambien excluido por nuestra Constitucion del ejercicio de los derechos de la ciudadanía. Nada puede invocarse para justificar esta causa de suspension de la ciudadanía. El hecho de ser deudor del Fisco, constituido en mora, no puede hacer suponer en el individuo falta de instruccion política, ó de independencia personal, ó de moralidad: luego es absurdo privarle por ese motivo del ejercicio de los derechos políticos. Esta disposicion solo responde á un falso é injusto sistema de privilegios fiscales abandonado ya por nuestras leyes orgánicas.

Como consecuencia necesaria de la confusion de la nacionalidad y la ciudadanía hecha por la Constitucion en los arts. 7.º y 8.º, se ha establecido que son causas de suspension de la ciudadanía los hechos siguientes: no saber leer ni escribir, y no tener veinte años cumplidos de edad, ó diez y ocho siendo casados los indivi-



duos. El error que encierra esta disposicion de nuestra ley fundamental, fácilmente se demuestra. Es evidente que solo puede declararse suspenso el ejercicio de un derecho cuando este existe en realidad; pero como los menores de edad y los que no saben leer y escribir no son ciudadanos, por carecer de las condiciones de inteligencia é independencia indispensables para adquirir esa condicion, no pueden tener suspenso la ciudadanía desde que esta es una cualidad que todavía no han adquirido.

La ciudadanía se pierde, segun el art. 12 de la Constitucion, por las siguientes causas: «1.<sup>a</sup> Por sentencia que imponga pena infamante. — 9.<sup>a</sup> Por quiebra fraudulenta declarada tal. — 3.<sup>a</sup> Por naturalizarse en otro país. — 4.<sup>a</sup> Por admitir empleos, distinciones ó títulos de otro Gobierno sin especial permiso de la Asamblea.» Agrega este mismo artículo que, los que hayan perdido la ciudadanía por cualquiera de estas cuatro causas, podrán solicitar y obtener rehabilitacion.

Las tres primeras causas de pérdida de la ciudadanía indicadas en este artículo de la Constitucion, no pueden ofrecer dificultad alguna para su justificacion. Si se ha reconocido que por el mero hecho de una acusacion criminal debe quedar suspenso la ciudadanía en el acusado, lógico es que, pronunciada contra este una sentencia condenatoria que le imponga una pena grave, la privacion temporal de la ciudadanía se convierta en pérdida definitiva de ella. Y como la quiebra fraudulenta importa un delito grave, la misma razon que existe para privar de la ciudadanía al que haya sido condenado por sentencia que imponga pena infamante, sirve tambien de fundamento para negar á los quebrados fraudulentos, declarados tales por Juez competente, la calidad de ciudadanos.

La naturalizacion en otro país debe naturalmente ocasionar la pérdida de la ciudadanía, porque ella importa el hecho de haberse desligado completamente el ciudadano de nuestra sociedad política y de haber entrado á formar parte de otra comunidad, adquiriendo en ella la posesion y el ejercicio de los derechos políticos.

Pero entendido que el hecho de aceptar empleos, títulos ó distinciones de otro Gobierno sin especial permiso de la Asamblea, no puede ser, en general, una causa bastante para ocasionar la pérdida de la ciudadanía. Si un individuo es miembro de nuestra sociedad, y sus derechos é intereses están sometidos á la accion de nuestros Poderes Públicos, y reúne las condiciones de inteligencia é independencia indispensables para el ejercicio de los derechos



---

de la ciudadanía activa, la circunstancia de haber aceptado títulos ó distinciones de otro Gobierno, no puede producir el efecto de hacerle perder ni su capacidad política, ni su interés por la buena constitucion de los Poderes Públicos. Es muy insignificante ese hecho para que pueda ocasionar tan graves efectos. En cuanto á la admision de empleos, siempre que estos no sean conciliables con el cumplimiento de los deberes que la ciudadanía impone, como un cargo diplomático, por ejemplo, es indudable que debe ocasionar le pérdida de la ciudadanía; pero fuera de estos casos no hay razon alguna para que se prive del ejercicio de los derechos políticos al ciudadano que los acepte.

---



## Estudio sobre la pena de muerte

(CONFERENCIA LEIDA EN EL ATENEO DEL URUGUAY EL 12 DE JULIO DE 1883)

POR EL DOCTOR DON CÁRLOS GOMEZ Y PALACIOS

Señores:

La materia de que voy á tratar no es nueva, como lo sabeis, lejos de ello, ha sido tratada por los hombres más distinguidos en la ciencia del derecho penal. La opinion está aún completamente dividida entre los penalistas. Los códigos de todos los pueblos proclaman en unos, esta pena, en otros, la escluyen como atentoria á los derechos del hombre y de la sociedad. La discusion sobre su legitimidad y utilidad se halla casi en el mismo estado que en los primeros tiempos. Los mismos argumentos se reproducen, nuevos aparecen al calor del debate, y la razon ilustrada del jurista sigue su curso tranquilo y sereno, esperando la solucion científica y social del problema con los nuevos elementos que dia á dia recoge la ciencia del derecho penal, y las ciencias todas del inmenso piélago de los conocimientos humanos.

### I

Antes de entrar de lleno en la cuestion, creo de todo punto necesario establecer de un modo preciso los fundamentos del derecho de castigar, y estudiar tambien, aunque someramente, la relacion de este derecho que la sociedad se abroga con las ciencias políticas del gobierno de los pueblos, para deducir de aquí principios y consecuencias que iluminen la cuestion que abordo en esta conferencia.

Entremos, pues, en materia.

Es una verdad, fuera ya de toda duda, que el vínculo que une á los hombres en la sociedad no ha sido el resultado de la fuerza



ni de la voluntad arbitraria de ellos. Las paradojas han concluido á este respecto. Las imaginaciones calenturientas de los filósofos se han estrellado ante el poder de las leyes divinas, enérgicamente manifestadas en el orden armónico de los sucesos humanos. La sociedad, descansando en estas leyes, nos demuestra que ella ha precedido en su formación á la misma razón humana, porque siendo la sociabilidad un instinto humano, el principio social ha precedido á todo raciocinio, y por consecuencia á toda experiencia, por ser también cierto que la experiencia y el raciocinio son ambos á dos condiciones esenciales de existencia. Para que la sociedad fuera el resultado del raciocinio, era natural que fuera un hecho posterior á la experiencia del hombre, lo que importaría el admitir la absurda teoría del primitivo aislamiento. Nó, mil veces nó: La asociación obedece á una ley universal que radica en su manifestación en el instinto humano. Lo que es la fuerza de atracción en el mundo físico, es la fuerza de asociación en el mundo moral. La armonía y el orden rigen todos los hechos de la vida. A esta ley, á este impulso, obedecen los cuerpos celestes en su grandioso sistema, como obedecen á esta ley, á este impulso, las moléculas que constituyen los cuerpos todos, orgánicos como inorgánicos. La génesis de la sociabilidad humana debe reconocerse en ese sublime instinto grabado por Dios en el corazón de los hombres, y debe reconocerse así, porque con él se explica y se realiza las leyes superiores del orden y de la armonía. Admitid por un momento que la sociedad fuera el resultado del arbitrio humano ¿qué sería la sociedad? Todo, ménos un organismo. Y no sería un organismo porque vosotros sabéis que el hombre es impotente para crear organismos. Los afectos, las tendencias simpáticas, las pasiones, los misterios todos de la inteligencia y del sentimiento son los elementos que unen al hombre con el hombre, y forman el instinto de la sociabilidad.

Pero la sociedad por sí sola no se basta para que el orden y la armonía aparezca. El organismo del gobierno congénito á la sociedad y al individuo realiza la conservación de ambas entidades. El gobierno también obedece á una ley instintiva, natural y necesaria, que como la sociedad, precede á todo raciocinio y á toda experiencia. La tendencia congénita y universal de la sociedad y el gobierno, se explican así racionalmente por la ciencia moderna.

El gobierno es necesario, la autoridad es legítima, porque las leyes que rigen el mundo moral, no tienen en sí mismas las fuerzas



de coaccion y sancion que tienen las leyes del mundo físico. Si los fenómenos físicos desobedecen sus leyes, se destruyen y aniquilan en virtud y en nombre de la misma ley violada. Pero no sucede lo mismo con las leyes del mundo moral y social. La sancion de las leyes morales infringidas, residen únicamente en el remordimiento de la conciencia. Esta sancion individual no basta para la sociedad. El hombre, por lo mismo que es moral, es libre, y por lo mismo que es libre es que tiene derechos y deberes que cumplir, en cuyo cumplimiento se halla interesada toda la sociedad. Por eso es que la sociedad, para cumplir las leyes universales de orden y armonía de que he hablado antes, tiene que impedir que se viole la libertad esterna del hombre, haciendo que se respete el derecho de cada uno, para que exista así la armonía de todas las libertades.

Cuando el hombre, pues, obedeciendo á los elementos desordenados de las pasiones, comete un delito, es entónces que la sociedad representada por la autoridad, tiene el perfecto derecho de amenazar con un mal al delincuente, aplicándoselo cuando el delito se ha consumado. Y este derecho de la sociedad es legítimo, de legitimidad indiscutible, porque la sociedad reconoce en la pena un medio para la realizacion de su fin, que no es otro, que el orden, su conservacion, su armonía.

El fundamento de castigar reside en la misma naturaleza humana, no porque el hombre tenga ese derecho en el hipotético estado de aislamiento, como han pensado algunos criminalistas, sinó porque la ley natural manda que la justicia sea realizada en la tierra, para que sea posible la existencia del individuo y de la sociedad.

Para confirmar los conceptos que he consignado, ved, señores, como se expresa sobre este tema el más grande de los criminalistas modernos, Francisco Carrara, catedrático de la Universidad de Pisa:

«La sociedad no es un principio, sinó un *instrumento* indispensable de la ley externa. La *autoridad* no es un principio, sinó un *instrumento*, é instrumento indispensable de la autoridad. Cadena indisoluble de medios: emanaciones todas del principio absoluto, y todas encaminadas á la armonía universal. De este modo el derecho de castigar se deriva de dos grandes principios: la *justicia* absoluta, y la defensa de los derechos del hombre. La necesidad de la *defensa* es la primera causa del derecho de castigar. La *justicia* determina sus límites y su medida. La necesidad de la defen-



sa no basta para legitimar la erogacion de una pena contra quien no faltó á los preceptos de lo justo. La violacion del principio de justicia no basta para dar al brazo humano poder para castigar, si la defensa pública ó privada no lo exige.»

Mirad, señores, con que precision determina el criminalista Carrara los límites de la accion social para imponer penas á todos los hombres que cometen un delito. En estos párrafos transcriptos del criminalista italiano, van contenida la refutacion de aquel sistema, que partiendo del principio esclusivo de lo útil, afirma el profundo error de que la sociedad castiga únicamente por defenderse de los delincuentes y delitos futuros, haciendo caso omiso de la moralidad y justicia de la pena. ¡¡Error funesto para la humanidad!! Otros criminalistas, desconociendo el verdadero origen de la cuestion que estudiamos, han sostenido el no ménos profundo error de afirmar que el derecho de castigar nace de las leyes hechas por los hombres. Pero á esto pregunto: ¿Si la naturaleza no diera á la sociedad este derecho, los legisladores podrian, yendo contra la naturaleza ó contra el derecho natural, establecerlo en las leyes positivas? Evidentemente nó. Estas leyes no serian tales, puesto que no se fundaban en la naturaleza de los humanos derechos.

Si la autoridad social impone una pena á los malvados, es porque ella es la guardadora del derecho, y su mision es garantizarlo, ejerce sobre los individuos y la sociedad la *tutela jurídica*, segun la moderna y notable fórmula del tratadista citado.

La mision de la autoridad no es otra que la de consignar en los códigos que elabora, los principios que el derecho penal proclama como verdaderos, justos y legítimos, aplicándolos en los casos particulares. De aquí la poderosa influencia del principio político en el derecho penal. Estableced códigos penales perfectos, en que los delitos y las penas estén determinadas en la proporcion más racional y justa. Fundad cárceles modelos penitenciarias. Y al lado de todo esto estableced una política injusta, gobiernos que sepulten á los pueblos en el embrutecimiento y en la corrupcion, gobiernos que en lugar de castigar los delitos, los cometa, ya usurpando los poderes públicos por medio de la fuerza bruta, ya malversando las rentas del Estado. Estableced un gobierno que en lugar de ser una fuerza conservadora de los derechos del ciudadano, sea la hacha con que trunque esos mismos derechos, que en lugar de defender al hombre lo oprima, que en lugar de protegerlo lo desampare en medio del árido campo del desórden y del desqui-



cio, y pregunto: ¿puede ese principio de autoridad, desprestigiado por toda clase de excesos y delitos, aplicar penas á los que cometen esos mismos delitos? N6. Así como se ha dicho que para que haya buenas finanzas es necesario que haya buena política, de la misma manera se puede afirmar que para que haya buena justicia criminal en un pueblo, debe haber también buena política, dando la autoridad la primera el ejemplo, no cometiendo crímenes, respetando por el contrario los principios en que se funda la ciencia del derecho penal, que no son otros que los de la justicia y los de la defensa de los derechos del hombre.

Fijado ya el fundamento del derecho de castigar que tiene la sociedad á todo el que comete un delito, y determinado también las condiciones que debe tener la autoridad para poder aplicar legítimamente una pena, pasemos á considerar el derecho que tenga la sociedad para imponer la pena de muerte.

## II

La legitimidad y necesidad de esta pena viene siendo objeto, como he dicho antes, de una polémica continua, desde la aparición del célebre libro de Beccaria «del delito y de las penas».

«Los incidentes, dice M. Thonissen, y las alternativas de esta importante controversia, ya más que secular, forman indudablemente una de las páginas más interesantes de la historia del derecho criminal de los pueblos modernos. Los jurisconsultos, los filósofos, los economistas, los hombres de Estado, los teólogos, los poetas, todos los representantes del movimiento intelectual, han entrado sucesivamente en la liza; y los títulos solos de sus escritos bastarían para llenar un largo catálogo. Es cierto que este pavoroso problema, en que intervienen todas las bases del sistema penal, no ha obtenido siempre igual acogida en las escuelas, en la tribuna, en la prensa y en la muchedumbre. Ya el debate se anima y se sostiene con un ardor vigoroso, la opinión pública se conmueve, y los contrarios á la efusión de sangre levantan la voz en todas partes del mundo civilizado. Ya el ruido se apaga, el debate se encierra en las regiones tranquilas de la ciencia, y el porvenir del cadalso deja de preocupar los ánimos en medio del fragor de los campos de batalla ó de las grandes agitaciones de las luchas políticas. Pero no es ménos cierto también que desde 1764 el legislador se ha encontrado incesantemente con ese terrible problema, y



que cuando la discusion se ha amortiguado, ha sido para despertar algunos años despues, con más vigor y más vastas proposiciones.»

Lo que dice M. Thonissen es la espresion de la verdad. El problema de la pena de muerte es de interés palpitante para la humanidad, por esa razon es que siempre será objeto de polémicas encarnizadas.

Yo, señores, soy de los que creo que la pena de muerte no es hoy necesaria y útil á la sociedad, dado el grado de progreso en que se encuentran las instituciones y los hombres.

La cuestion se ha tratado y se puede tratar en dos distintos terrenos, en el terreno de la alta Filosofía y en el terreno de los hechos. Estudiémosla primero en la region de los principios, que de allí es donde emana toda verdad, toda luz, toda ciencia.

He dicho que la sociedad tiene el derecho de castigar á los delinquentes, porque la sociedad tiene el derecho de conservarse, de defenderse, y de hacer que la justicia reine en las relaciones de los hombres para que así se cumplan en el mundo moral como en el mundo físico las leyes eternas del órden y de la armonía.

La pena descansa en el principio absoluto de la razon humana, «*de que todo mal debe ser remunerado con otro mal*», principio que en su aplicacion se halla limitado por la defensa social. Si este principio no existiera en la razon humana, la pena, el castigo, seria una palabra sin sentido. Si la sociedad aplicara una pena á un hombre que no habia cometido ningun mal, ó que hubiera cometido una accion buena, esa pena, ese castigo, como vosotros lo comprenderais, señores, no descansaria en más fundamento que el que tiene hoy el ladron para robar lo ageno, y el asesino para inmolarse su víctima, esto es, la pasion del mal, la pasion del crimen. La sociedad, al castigar, se defiende dentro de los límites de la justicia, con el solo objeto de hacer posible su conservacion, porque el conservarse es un hecho moral y justo. Siempre destacándose, señores, por todas partes la idea de la justicia.

Ahora bien ¿tiene la sociedad el derecho de aplicar la pena de muerte, si se prueba que esta pena es necesaria para que la sociedad se conserve y los derechos del individuo estén garantidos?

Hé ahí la primera cuestion que nos plantea la Filosofía del derecho penal: hé ahí la cuestion de principio.

¿Es necesaria y útil esta pena en pueblos de ciertas y determinadas condiciones de civilizacion y de adelanto?

Hé ahí la segunda cuestion, la cuestion de hecho, la cuestion de política penal.



Tratemos la primera, para en seguida pasar á la segunda. Si se prueba que la sociedad no tiene derecho de quitar la vida á un hombre, seria inútil probar nada más. Yo, por el contrario, voy á probar que la sociedad tendria derecho de imponer la pena de muerte, siempre que se probara que ella es necesaria y útil, pero de verdadera y justa utilidad.

Los que creen en el primitivo estado de aislamiento y en que la sociedad y el gobierno es el resultado de un contrato, razonan así. El hombre no tiene derecho á suicidarse, si el hombre no tiene el derecho de quitarse la vida, no puede delegar lo que no tiene, luego el hombre no ha delegado á la sociedad ni al gobierno el derecho de quitar la vida á nadie.

El argumento, como se vé, es falso. Es falso porque parte de una base falsa, cual es la de creer que la génesis de la sociabilidad humana es la de un contrato entre las partes, las cuales han convenido en delegar sus derechos individuales en el gobierno y en la misma sociedad. ¡Error profundo ya condenado por el sentido comun, por la razon, y por la ciencia! Pero aún admitiendo que esto fuera así, que los individuos hubieran vivido en el aislamiento antes de vivir en sociedad; que además hubieran hecho ese decantado, como no probado contrato social, siempre resultaria que no habria paridad entre la falta de derecho en el hombre para suicidarse, y ante el derecho que ejercitaría la sociedad al imponer la pena de muerte en nombre de la justa y legítima defensa de la sociedad, y por consecuencia, de los individuos que la componen. Entre esos dos actos hay el mismo abismo que existe entre lo moral y lo inmoral.

Pero no es este solo el argumento especioso y sofístico de los que niegan á la sociedad el derecho de imponer la pena de muerte ó cualquiera que crea necesaria para garantir el derecho de los asociados. Argumentando sobre supuestos no probados y con desconocimiento de la naturaleza de los derechos individuales, establecen proposiciones ménos admisibles que la que acabo de refutar.

La pena de muerte no es legítima, porque habiendo recibido el hombre la vida de Dios, nadie más que Dios puede quitársela. La vida, agregan, es la condicion esencial para que el hombre pueda cumplir su fin sobre la tierra, por consecuencia debe ser inviolable, debe ser respetada.

Si admitiéramos, señores, este criterio, si adoptáramos este temperamento para razonar sobre esta importante cuestion, digo, que



la sociedad se halla desarmada y sin poder alguno para imponer ninguna clase de penas. En efecto, si la vida es inviolable, también lo es la libertad, también lo es el derecho de propiedad, también lo son todos los derechos individuales, porque ellos son elementos indispensables para el cumplimiento del fin del hombre sobre la tierra. Y tendríamos, señores, que con este criterio, el malvado que ha cometido un crimen no podría encarcelarse, porque exclamaría: *la libertad es un beneficio que Dios me ha dado para el cumplimiento de mi fin, y nadie más que el que me lo ha dado puede privarme de ella*, puesto que sin la libertad, diría con razón, no puedo desarrollar mis facultades. Lo mismo afirmaría respecto del derecho de propiedad, cuando en virtud de una falta ó de un delito se le impusiera la pena pecuniaria de la multa. *El derecho de propiedad es un derecho individual que no se me puede despojar de él, so pena de desmembrar uno de los elementos de mi existencia*. Como se vé, la doctrina en cuestión es cómoda para los famosos y no famosos criminales.

La prueba más evidente que la vida del hombre no es siempre inviolable, la tenemos en el caso de la legítima defensa privada. ¿Quién puede poner en duda hoy el derecho que tiene el hombre de defender su vida, cuando comprometida por el puñal de un asesino, y sin el auxilio de la defensa social, la defiende, matando al que le quiere matar? Nadie, absolutamente nadie.

La defensa pública no se opone para nada á la defensa privada. La naturaleza dió á la sociedad el derecho de conservarse, y también se lo dió al individuo. Pero cuando el individuo matando á otro hombre defiende su vida, á nadie se le puede ocurrir que se debe castigar al hombre que, obedeciendo á la ley de la necesidad de conservarse, quita la vida de su enemigo.

El principio de derecho de defensa privada está fundado en el derecho que tiene el hombre de conservarse y defender su existencia por sí mismo, cuando la sociedad, por condiciones especiales, no puede prestarle su tutela.

La defensa privada no está fundada como dice Franck y otros autores por el estilo de Franck, en la colisión de los oficios, esto es, que el acometido tiene derecho á matar á el agresor, porque este, violando el deber de respetar la vida de otro, ha perdido el derecho á que sea respetada la suya.

» Admitiendo esta teoría, dice Carrara, había que llamar lejítimo el acto de robar yo á quien me había robado, con tal de que lo



hiciese en la misma cantidad que él lo habia hecho; pudiendo decirse que al violar el deber de respetar mi propiedad, me libró de la obligacion de respetar la suya. Consecuencia no aceptada y que nunca podrá aceptarse.»

Nó. El principio de la defensa privada no hay que buscarlo en que el agresor pierde sus derechos cuando ataca, el principio reside únicamente en el derecho que tiene el agredido de obedecer á la ley natural, en una palabra de cumplir el deber de conservarse cuando la defensa pública es tardia y no puede llenar su mision. La ley de la necesidad es la que justifica el hecho en cuestion.

Véase pues cómo dentro de la esfera del derecho se puede atacar la vida de un hombre. ¿Pero la defensa pública se halla en el mismo caso que la defensa privada? ¿La sociedad tiene la necesidad de imponer la pena de muerte para garantir el derecho de los asociados? Yo creo que nó, y por eso es que no soy partidario de la pena de muerte; nó porque la sociedad no tuviera el derecho de aplicarla si ella fuera necesaria para impedir que se siguieran cometiendo delitos en la sociedad, sino por las razones que á continuacion paso á exponer.

### III

Así señores como el piloto que dirige una nave debe estar con la vista fija en la brújula para seguir el derrotero que lo ha de conducir á buen puerto, de la misma manera el penalista debe estar fijo siempre en los verdaderos principios que forman el fundamento del derecho de castigar cuando trata de resolver una cuestion de la ciencia del derecho penal.

Para resolver la cuestion de la pena de muerte en cualquier terreno que se le coloque, ya sea en el del hecho, ya en el del principio, no hay que separarse ni un momento del verdadero fundamento del derecho de castigar. He dicho ya que la conservacion del orden social es el hecho que hace necesaria la pena en la sociedad, porque la justicia humana tiene por único fin esa misma conservacion. La justicia humana y la conservacion social son dos hechos que se compenetran uno á otro. Cuando se atacan los derechos del hombre por medio del delito, hay una evidente violacion de la justicia social; por eso es que la sociedad tiene el perfecto derecho de defenderse aplicándole al delincuente una pena. De aquí es que ese mismo principio de la justicia humana, emanacion su-



blime de la justicia absoluta, sea la que determine el criterio con que se han de juzgar las condiciones que debe tener toda pena para que ella sea aplicada con resultados en la sociedad.

La primera condicion que debe revestir una pena es que ella sea proporcional al delito que se castiga. Por eso es que los partidarios de la pena de muerte sostienen que para castigar un homicidio, un parricidio ó un asesinato, no existe pena más proporcional que la pena de muerte. Desde luego empiezo por declarar que no es esa la proporcionalidad que requiere la justicia ó sea la conservacion social. Ella quiere desde luego que los delitos sean castigados proporcionalmente segun sean los derechos atacados, y así por ejemplo, los delitos que atacan la propiedad producen una cantidad del mal social menor que aquellos que atacan á la vida, deduciéndose de aquí que las penas que se apliquen á los delitos del robo, del hurto, de la estafa y de los demás delitos contra la propiedad, deben ser siempre menores que aquellos que atacan á la vida del hombre. Que tratándose de los mismos delitos contra la vida y la propiedad haya una escala gradual en la penalidad, aplicando por ejemplo una pena de veinte años al que ha cometido un homicidio con circunstancias agravantes (parricidio, por ejemplo) y una pena de ocho, diez ó quince al que ha cometido un homicidio simple que no tenga las circunstancias agravantes de aquel. Esta es la proporcionalidad que demanda la defensa social, y es la que demanda la defensa social, porque es la justa. De manera pues que se comprende falsamente el principio de la proporcionalidad en las penas cuando se sostiene que la pena de muerte descansa en ese principio. La proporcionalidad en la pena la determina el grado de necesidad que tenga la sociedad para conservarse. El principio de la proporcionalidad que deben tener todas las penas no le quita á la sociedad el derecho que tenga para excluir determinadas penas como innecesarias. Son dos cuestiones que no dependen para nada una de otra. Puede y debe existir la proporcionalidad entre la pena y el delito y condenarse la pena de muerte por innecesaria al fin de la misma pena, y por consecuencia excluirla de los Códigos penales, estableciendo la proporcionalidad entre los distintos delitos que la barbarie humana cometa, y las penas que se admitan y reconozcan como necesarias.

Es sabido, señores, que la pena tiene en si el benéfico é inmenso poder de impedir que los delitos se sigan cometiendo en la sociedad. Este es el principal de sus efectos. (Insisto de nuevo en afir-



~~~~~

mar que este poder preventivo no seria título suficiente como lo creen algunas sofisticas escuelas para imponer penas, siempre que el que la sufre no haya atacado al derecho por medio del delito).

Tomando este poderoso efecto de la pena es que los partidarios de la pena de muerte dicen ser ella la más ejemplar, la que produce más temor á todos aquellos que acarician y premeditan la idea de un crimen horroroso, y por ello es que sostienen esta pena para intimidar á los grandes criminales.

Oid señores cómo se expresa á este respecto Mancini, otro ilustre criminalista: «*Qué ejemplaridad, qué enseñanza venga de una ejecucion capital, no es en verdad comprensible! Los buenos huyen espantados del horrible drama de una ejecucion capital. Acude á ella en su mayor parte una multitud brutal ansiosa de satisfacer su inmoral curiosidad con un espectáculo feroz. De cierto ninguno interviene con el ánimo predispuesto á recibir saludable ejemplo de la Ley, y la historia confirma que repetidas veces al tiempo y en el mismo lugar de la ejecucion acontecen graves delitos, aun de aquellos por causa de los que pierde el criminal la vida en el patíbulo; confirma además que la mayor parte de los condenados á muerte presenciaron ejecuciones capitales. No pueden aducirse hechos de más elocuencia que estos para inferir de ellos como la muerte á sangre fría de un hombre por mano del verdugo no puede servir de ejemplo y de saludable enseñanza para detener en la senda del crimen, sino que tambien desmoraliza y enfurece los ánimos, formando mediante salvaje estímulo la educacion cruel de los grandes culpables.*»

Pero no es necesario para probar la verdad de estos hechos recurrir á la opinion de tan ilustre criminalista. Entre nosotros, señores, se han realizado ya hechos idénticos á los que anuncia y confirma el ilustre defensor de la abolicion de la pena de muerte en los tiempos modernos. Aquí entre nosotros se sentaban en el banquillo á los cuatro que asesinaron al doctor Feliciangeli, y en los mismos momentos en que los delincuentes caian inmolados á la justicia social, uno de los espectadores cometia un homicidio hundiendo un puñal en el pecho de una nueva víctima, y hechos como este podria citar tantos como se quisiera.

Y la prueba más evidente de que la pena de muerte no produce esa ejemplaridad tan ponderada por los partidarios de esta pena, está confirmada por las cifras estadísticas de todos los pueblos, y particularmente las de Inglaterra, donde establecen que el número

de crímenes no ha aumentado desde que la Ley dejó de imponerles la pena capital, demostrando por el contrario que con posterioridad á las leyes modificativas á la pena de muerte el número de delitos ha sido en grado inferior á los que se cometían antes de la abolición de esa pena.

Pero hay más, señores: entre los partidarios de la pena de muerte existen unos que quieren la pena de muerte en los Códigos penales para que sirva de amenaza únicamente, es decir, que se conserve en la Ley como una amenaza sin que se ejecute nunca.

Este sistema, además de ser completamente vicioso, pues las leyes se promulgan para que se cumplan, es de efectos funestos para el aumento de la criminalidad en los pueblos. En efecto: el delincuente que piensa y premedita todo antes de consumar el delito, piensa y premedita también los medios con que pueda contar para la impunidad de su crimen; y sabiendo de antemano que la pena de muerte es una amenaza que no se vá á cumplir, le hace esta esperanza más accesible la pendiente del crimen, cometiéndose en consecuencia con mayor abundancia los delitos que por la Ley están condenados con esta pena, porque es sabido, señores, que la certidumbre de la pena sirve mucho más que su intensidad para retraer del crimen. M. Mittermaier cita á propósito un ejemplo notable que ha pasado en Inglaterra.

« Cuando la Ley castigaba con la muerte la falsificación de los billetes de Banco, dice Mittermaier, estas falsificaciones eran entonces muy frecuentes. Después de la ejecución de un falsificador, el Parlamento recibió una petición firmada por un gran número de *banqueros* que solicitaban la abolición de la pena capital para el crimen de falsificación. El Parlamento accedió á la demanda, y las predicciones escritas en la petición de los banqueros se realizaron completamente. La energía en la represión hizo disminuir notablemente el número de los falsificadores de billetes de Banco. »

Pero además, señores, está demostrado también por la estadística que los asesinatos continúan siendo numerosos en los países donde son frecuentes las ejecuciones, lo cual viene á probar una vez más que esa fuerza preventiva é intimidatoria que se le atribuye á la pena de muerte, no existe en el ánimo de aquellos hombres que familiarizados con el crimen arrostran el peligro de la vida con una serenidad y sangre fría indigna de un criminal. Yo soy, señores, de los que creo que la pena no es un medio eficaz para corregir, y por ello es que estoy muy lejos de aceptar como aceptan algu-

nos criminalistas que el fin de la pena es el de corregir al culpable. Creo sí que una de las cualidades que debe revestir la pena es la de producir como uno de los tantos efectos que produce, la correccion en el culpable, y en este sentido es que el sistema carcelario debe sufrir modificaciones fundamentales, no queriendo decir por esto que las cárceles deben ser hogares confortables para los delincuentes y sí recintos donde el hombre habituado á la vagancia, encuentre en ellos además de los sufrimientos de su condena, medios para el desarrollo de sus especiales facultades. Si no fuera, señores, que me saldria de la cuestion que estoy tratando, probaria esta noche misma lo absolutamente falso que es el sistema correccionalista en el derecho penal, á cuyo frente se encuentran hoy hombres como Roeder, Mittermaier, Romero Giron y otros.

Pero sigamos considerando la pena de muerte.

Pasa, señores, con esta pena, el mismo é idéntico fenómeno que pasaba cuando se trataba de suprimir el tormento y los suplicios accesorios á la pena de muerte. Entonces se decia lo mismo que dicen hoy los partidarios de la pena de muerte. Cuando existian los suplicios así hablaban los partidarios de ellos: ¿Que vá á ser de la sociedad el día que no haya suplicios? ¿Cuán será de grande, exclamaban, el aumento de la criminalidad con la abolicion del tormento! Pues bien; el suplicio y los tormentos han sido suprimidos en las sociedades, y sin embargo la criminalidad, léjos de aumentar ha disminuido. Cómparese la criminalidad en los tiempos en que se azotaban á los hombres con las de nuestros tiempos, y se verá la verdad de lo que afirmo. ¡Ah! se dirá, es que el progreso, la ilustracion, etc., etc., contribuye á la disminucion. Convenido; entonces no se les dé á las penas el atributo de corregir y sí á los verdaderos medios que la sociedad tiene para progresar.

El tormento ha desaparecido de todos los Códigos de las naciones civilizadas, y nó por esto la criminalidad ha aumentado. Lo mismo pues sucederá con la pena de muerte; está desaparecerá de todos los Códigos del mundo civilizado, y la criminalidad, señores, tampoco aumentará. Reconociendo la inutilidad de esta pena, ya ha sido abolida por completo en diez y siete Estados, que todos ellos reunidos forman un conjunto de 14.374,826 habitantes. Estos Estados son los Principados de Roumania (1860), el Reino de Portugal (1863), Provincias de Toscana (1859), Gran Ducado de Finlandia (1826), Reino de Grecia (1862), Estados de Luisiana (1830), Ducado de Nussau (1849), Estado de Michigan (1846), Gran Du-


~~~~~  
cado de Oldenbourg (1849), Ducado de Brunswick (1849), Gran Ducado de Weimar (1862), Estados de Rhode-Island (1852), Canton de Friburgo (1848), Canton de Neuchâtel (1864), Ducado de Cobourg (1849), Distrito de Otahiti (1831), y por último el Estado de la pequeña República de San Marino el año 1831. Pronto, muy pronto las principales naciones tanto de Europa como de América seguirán el ejemplo de estos diez y siete Estados que acabo de enumerar.

El progreso, señores, en la ciencia del Derecho Penal, como en todas las demás ciencias, es lento; pero si es lento es porque es el más sólido de todos los progresos humanos, por descansar él en la experiencia iluminada por los conceptos de la razón humana.

Pero los defectos de la pena de muerte que he consignado en esta conferencia no son los únicos de que adolece. Las condiciones generales que debe reunir toda pena además de ser ejemplar, esto es, de tener la virtud de prevenir los delitos, es la de que sean graduables, divisibles, reparables. Ninguna de estas condiciones reúne la pena capital.

Harta sabido es ya lo falible que es la justicia humana. Más de un condenado á muerte ha resultado inocente despues de haber sido ejecutado en la plaza pñblica. El desgraciado proceso de Calas, condenado injustamente á muerte, como el de tantos procesos que han llevado al patíbulo si nó á inocentes, al ménos á individuos cuya criminalidad en el delito no estaba plenamente probada, demuestran la absoluta irreparabilidad de esta pena. Es verdad que nuestras leyes como todas las leyes penales del mundo civilizado, establecen que no se puede aplicar la pena de muerte sino cuando resulten pruebas claras como la luz del medio día. Pero á eso contestaré que en materia de pruebas pueden existir algunas que para el criterio de ciertos jurados y de ciertos jueces aparezcan claras con esa claridad del día, y que sin embargo no lo sean, viniendo la duda á invadir el ánimo de los mismos que han firmado la condena de muerte. ¡Duda horrible para el magistrado al considerar en virtud de esa misma duda la posibilidad de haber sido condenado un inocente! Pedro Luro fué condenado á muerte y ejecutado en Buenos Aires por un crimen que segun los resultados del proceso aparecia probado el delito. Pues bien; aún se discute y se comenta la verdad de esas pruebas, llegándose hasta á afirmar que Pedro Luro, fusilado á los 19 años, ha muerto inocente.

Mancini cita varias condenaciones á muerte injustas, declaradas



por sentencias posteriores. Charles Lucas cita también que en menos de seis meses ha visto nueve condenaciones á muerte injustas también, y tantos ejemplos como estos podría citaros que en obsequio á la brevedad no lo hago.

Las estadísticas penales hablan muy elocuentemente en favor de la falibilidad de la inteligencia humana en materia de procesos criminales.

Pero señores, si la pena de muerte no tiene una de las propiedades esenciales, fundamentales, que debé tener toda pena, la de prevenir la consumacion del delito en la sociedad. ¿En virtud de qué principio se justifica? ¿Cuál es la ley necesaria que la haga existir? ¿Cuál es el hecho que la acredite ante los principios civilizadores de nuestro siglo? Ni el principio, ni la Ley, ni el hecho lo encontrareis por ninguna parte. Y por eso es, señores, que esta pena está condenada por todas las sociedades humanas. Observad el fenómeno general, universal. Se vá á ejecutar á un delincuente, reo de un delito atroz; delito donde han concurrido en su consumacion todas las circunstancias que puedan determinar la perversidad en un hombre en su más alto grado: ha cometido un parricidio, ha muerto al hombre que no solamente le ha dado la existencia, sino que lo ha colmado de dones, de beneficios y le ha dado una vida tan preciosa como la primitiva vida física que le dió al nacer, lo ha hecho un hombre civilizado. Pues bien; ese hijo, violando las leyes divinas y humanas, por satisfacer, por ejemplo, la pasión de la riqueza, le roba primero y lo mata despues. Ante este hecho inaudito, la sociedad aterrorizada pide su muerte bajo la impresion del horrendo crimen. Pero no pasa el menor lapso de tiempo, cuando la sociedad, impresionada nó por el sentimiento y si por la razon, medita el suceso, y teniendo en cuenta el principio de conservacion amenazado por el mismo delito, es la primera en pedir que el reo no sea ejecutado. ¿Cómo explicais este hecho universal? La explicacion de este fenómeno social está en el convencimiento que se ha producido en el ánimo de todos, de que la pena de muerte no es eficaz y sí perjudicial al órden y á la garantía del derecho de la sociedad humana, y por consecuencia, opuesta á los elementos que constituyen la justicia relativa que ejerce la sociedad como instrumento indispensable para su existencia, deduciendo de este fenómeno que acabo de consignar uno más de los efectos perniciosos que produce la pena capital, y es el siguiente: que habitúa á los hombres á violar las leyes que organizan la sociedad civil y política.



---

En efecto: la pena de muerte no es popular; es rechazada por la sociedad, porque esta la considera incapaz de producir el orden y la armonía de los intereses honestos del hombre y del ciudadano, y así es que en virtud de estos principios no tiene la sociedad el inconveniente de pedir su conmutacion por la pena inmediata, aunque para ello se tengan que violar leyes expresas y terminantes del Estado. Entre nosotros ha sucedido más de una vez este fenómeno. Se han organizado manifestaciones populares; la prensa ha sido la primera en solicitar la salvacion del reo; la mujer ha intervenido tambien en la cuestion, ya solicitando por medio de peticiones firmadas que se presentaban al Poder Ejecutivo, ya formándose comisiones para interponer la súplica verbalmente. Todas las esferas sociales se han agitado en un mismo movimiento, sin saber que al pedir por la vida del delincuente, lo hacian en detrimento de la Ley, violando el principio supremo de la magestad de la Ley que debe estar arriba de todos los intereses, puesto que el mayor de los intereses sociales es el que las leyes se cumplan sin consideracion á nada ni á nadie.

Tal es, señores, el ejemplo desmoralizador que se produce con el conservar en nuestras leyes penales una pena como la que estudiamos, que por instinto, por conveniencia, por razon y por justicia es rechazada por el espíritu de nuestro siglo.

Nó; la pena de muerte es un anacronismo en nuestra época, y es un anacronismo, porque el orden y la garantía del derecho no exige hoy el espectáculo del patíbulo. La ilustracion, la educacion dentro de la moral que la razon humana proclama, el desarrollo de los buenos instintos del hombre, en el hogar, en la escuela, en todos y cada uno de los centros de asociacion que existen en los pueblos cultos: hé ahí la fuerza llamada á corregirlo y á desviarle de la pendiente peligrosa del crimen y del delito.

¿Quiere esto decir acaso que la abolicion de la pena de muerte debe importar la abolicion tambien de las penas fuertes y enérgicas á propósito para tranquilizar de los resultados que el delito causa en la sociedad? Evidentemente, nó. La prision es la pena por excelencia, moral, justa y necesaria, y universalmente admitida en todos los países civilizados. Los progresos que sobre reformas carcelarias se producen, penitenciarias, etc., etc., resuelven hoy en sentido favorable y definitiva la árdua cuestion de que estamos tratando, y que pronto, muy pronto saldrá triunfante del largo debate del tiempo.



~~~~~

He demostrado los dos puntos que enuncié al empezar la lectura de este ligero trabajo.

1.º Que la sociedad tendría derecho de imponer la pena de muerte, si esta fuera necesaria al orden y á la garantía de los derechos de los asociados.

2.º Que demostrado que tal necesidad no existe, debe esa pena ser abolida, y en este sentido la causa de la abolicion es la causa de la justicia, es la causa de la ciencia, que hermanadas con la causa generosa del sentimiento, será uno de los grandes progresos que realizará nuestro siglo.

He tocado este importante punto, señores, bajo una de sus faces. Reservándome hacerlo en otras conferencias, estudiando esta fecunda materia en todos y cada uno de los importantes desarrollos de que es susceptible, doy por ahora por terminada esta conferencia.

He dicho.

VELADA LITERARIA EN HONOR DE BOLIVAR

CELEBRADA CON MOTIVO DE SU CENTENARIO EL 24 DE JULIO DE 1883

Damos á continuacion el programa de la velada literario-musical del 24 de Julio, y publicamos los trabajos de los oradores y poetas que en ella tomaron parte:

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

- 1 SINFONIA LITUANI — Ponchielli.
- 2 SANGUE VIENESE (Valtz) Straus.
- 3 PALABRAS INAUGURALES, por el Presidente del Ateneo, Dr. D. Luis Melian Lafinur.
- 4 MIRANDA Y BOLIVAR, poesia de D. Ramon de Santiago, leida por el Secretario del Ateneo, D. Alfredo E. Castellanos.
- 5 DISCURSO, por el Dr. D. Carlos Maria Ramirez.
- 6 A BOLIVAR, soneto, del Dr. José Sienra y Carranza, leido por el Sr. Castellanos.
- 7 RUY BLAS — Marchetti.

INTERMEDIO MUSICAL

- 8 GUILLERMO TELL — Rossini.
- 9 AIR DE BALLET DU 17e. SIÉCLE, de Offembach. Solo de violoncello.

SEGUNDA PARTE

- 10 POESÍA, por el Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes.
- 11 DISCURSO, por el Dr. D. José Sienra y Carranza.
- 12 EL DELIRIO DEL CHIMBORAZO, fantasia literaria de Bolivar, leida por don Mariano de Vedia.
- 13 POESÍA, por D. Washington P. Bermudez.
- 14 CANTO Á JUNIN, de Olmedo, leido por el Sr. Castellanos.
- 15 I MARINARI, de Rossini.

PALABRAS INAUGURALES

PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DEL ATENEO, DOCTOR DON
LUIS MELIAN LAFINUR

Señoras, señores:

Por el cargo que actualmente desempeño en la Comision Directiva del Ateneo, no me toca indispensablemente hacer un discurso, que eso corresponde á los oradores de esta noche, pero cábeme la

honra de abrir con cuatro palabras este acto solemne: esta conferencia literaria, en que como símbolo de fraternidad, manifestación de agradecimiento, y tributo de justicia, venimos los hijos de un rincón humilde de América, á celebrar el centenario de Bolívar: el primero entre los géneos tutelares de la libertad del nuevo mundo.

Jamás tarea más grata púsome en el caso de reconcentrar el pensamiento, para trasportarlo en alas de respetuoso recuerdo, desde las tristezas del presente hasta las épocas lejanas en que la gloria, el entusiasmo, la virtud, y todos los nobles estímulos que arrastran al corazón humano á la esfera de los designios inmortales, se juntaban para iniciar esa esplendente epopeya que se llama la independencia de la América Latina.

En la obra colosal de la emancipación, ningún astro brilló en el cielo de la libertad naciente con resplandores tan intensos como los reflejados por el géneo del hijo más ilustre de Caracas; en las misteriosas profundidades del porvenir, no hubo profética mirada que penetrase más hondamente que la suya; en la energía de la fascinación con que los espíritus superiores disponen de las multitudes, la más decisiva fué su voz de caudillo soberano.

Así vivió; imponiéndose por ese conjunto de excepcionales facultades, que en el cerebro de los séres escogidos equivale á la labor desesperante de las generaciones desgraciadas, que esperan la solución de sus problemas del guía apocalíptico que el destino les depara, para exhibirlo en el momento oportuno con la frente erguida, al revelar la idea que el triunfo ha consagrado, al fragor de la homérica batalla.

Y no era sólo militar arreo el que al héroe de Junin cuadraba bien. Su cantor excelso, á la verdad, nada hiperbólico expresó, diciendo:

La espada de Bolívar aparece,
Y á los demás guerreros,
Como el sol á los astros, oscurece.

Sí: debe considerársele, en efecto, el más terrible vengador airado de las crueldades de la conquista, y de las tiránicas usurpaciones del régimen colonial; pero presenta á la vez tantas facetas su espíritu, que no ha querido la fama contentarse exclusivamente, con ceñirle los laureles del soldado de fortuna.

Era esquisito el sentimiento estético en Bolívar. Así, mejor que nadie, supo deleitarse en los encantos de la musa épica de Ol-

medo; así, con más brillo que él nadie ocupó la mágica tribuna popular de las arengas de corte y pompa orientales; y como si algo faltase todavía para completar los relieves de su figura única en la historia, le sobra imaginación, y es el poeta de las cumbres que escala el Chimborazo, á fin de que desde allí, su fantástico *Delirio* se dilate.

De él se ha dicho mucho bien, y mucho mal. No pudo contentar á todos sus contemporáneos, ni logró sin duda perfecciones, que del ser humano son atributos imposibles. Cometió faltas, como en las alturas de la dominación, por lo comun, las cometen aquellos predestinados que encarnan en su vida la responsabilidad de extraordinarios sucesos. Pero la balanza justiciera en que aquilata la posteridad la talla de ciertos hombres, se ha inclinado definitivamente á su favor, remontándose al curso de la estela luminosa de sus hechos.

Antes de alcanzar con su paso medio siglo, lo fulminó el ostracismo, y consumido por amarga pena murió en el lecho prestado de un amigo, haciendo votos hasta el postrer momento por la patria que tanto había amado. Sus detractores han desaparecido ya, en las sombras de la indiferencia, del ódio ó del desprecio, y el nombre de *Libertador*, que ha confirmado á Bolívar, agradecida la América, es su perpétua verdosa palma. Bendito sea el fallo augusto de la posteridad!

Queda ya el acto inaugurado. He dicho.

MIRANDA Y BOLIVAR

POR DON RAMON DE SANTIAGO

Bajo su cielo ecuatorial ardiente,
En sus hermosas y floridas vegas,
Entre sus bosques de gigantes cedros
Y de rojos granados;
En las salvajes cimas de sus cerros,
Al tronar de sus mares,
Lucha la heroica Venezuela, y lucha
Sin ventaja ni tregua,
Como si el mártir del romano circo
Con las garras del tigre combatiera.

Un día ese pueblo cuya sangre arde
Como los fuegos que en la noche brillan,
Sobre las crestas del altivo Duida,
Mirando á sus señores frente á frente,
¡Quiero ser libre! dijo.... Al nó humillante
Que hirió su corazon en lo más sacro,
Rompe sus fierros, como rompe el potro
El fuerte lazo que al corral lo ata,
Monta de un brinco su corcel de guerra,
Enristra denodado
De libertad la poderosa lanza,
Y el Omnímodo Rey de medio globo.
El duelo acepta, y á la arena baja.

Al fragor de la guerra
Se estrellan iracundas en sus peñas
Del mar de las Antillas y el Atlántico
Las encrespadas olas;
Hincha su seno el Maracaibo airado,
Y en su furente curso el Orinoco,
Parece inmensa boa que tragara
Los bosques de su orilla temblorosos.

¡Infeliz Venezuela! En vano, en vano
La mejor sangre de tus hijos corre;
Tus ligeros ginetes, tus peones,
Tus amados caudillos
Van cayendo en la lid, y sobre ellos
Seguras marchan, victoriosas siempre,
Del Monarca insultado las banderas,
Buscando aún los restos de tus héroes
En la insegura sombra de tus sierras.

En vano el gran Miranda,
Tu ardiente apóstol, tu primer caudillo,
El austero repúblico sublime,
El orador vehemente, el espartano,
Por la virtud, la abnegacion y audacia;
Aquel que recibiera su bautismo
De sangre y fuego y libertad y gloria

Combatiendo abnegado
En las legiones del divino Washington;
Aquel que de París el pueblo hirviente
Tuvo por pedestal en días eternos,
Y cuyo nombre agradecida grava
En el arco triunfal de sus victorias
La veneranda Francia;
En vano, digo, en el soldado infunde
El desprecio á la muerte, el amor santo
Á la anhelada independenciam, el ódio
Al opresor altivo, la esperanza
Dulce y consoladora
Del triunfo final para la patria.

¡Ay! para dar la libertad á un pueblo,
Arrancándola audaz de entre los brazos
Airados y potentes
De la augusta Señora de dos mundos,
No basta abnegacion, valor, talento;
No bastan héroes, se precisa un génio.

El génio! el génio! sólo con tal nombre
El corazon del orbe se estremece!
En prolongado y repetido trueno
Retumba de Caracas el asiento;
Con ondulante convulsion se agita
Cual la espalda de un mónstruo agigantado,
En cuya entraña ardiera
El ciclópeo calor del Chimborazo;
Como débiles mimbres se doblegan
Las altas torres del sagrado templo,
Estrellándose en polvo y en escombros
Como lanzadas por el brazo inmenso
Del dios de las tormentas;
Rásganse las murallas, caen los fuertes,
Mil moles de granito brota el suelo,
Ó se abre en surcos de azulado fuego;
Y desde el seno que revienta en ira
De las espesas nubes
Flagela el rayo la ciudad caida.

De en medio á esa catástrofe espantosa
El fantasma se hirguió del fanatismo
Y al aterrado pueblo amenazaba:
—De rodillas, mortales; vuestros rostros
Cubrid de polvo, y suplicad al cielo
Perdon á vuestro crimen ¡parricidas!
Á vuestro Rey rebeldes insultásteis,
Y el Dios del Sinaí os aniquila!

Y aquel pueblo temblando y consternado,
Agrupándose en masas convulsivas,
Vacilantes, llorosas y humilladas,
Su grande causa, su mision hermosa
Implorando clemencia abandonaba,
Y la nube del miedo ante sus ojos
El luminoso porvenir apaga.
Mas ¡nó! que de repente, cual si fuera
Del terremoto el génio,
Una vision surgió sobre aquel cuadro
De terrores y penas.

De pié sobre las moles
De la arruinada catedral, y altivo,
Y ardiente y magestuoso
Como el sublime Spartaco
En las quemadas rocas del Vesubio,
Un jóven se levanta.

Enreda el huracan su cabellera
Con el silbido de feroz serpiente;
Bajo sus plantas crugen
Las hacinadas ruinas;
Fulgura ante sus ojos la centella,
Y desgarrá su alma
Un terrible clamor, un ¡ay! terrible,
Último adios de la ciudad amada.

¡Arriba caraqueños! grita ardiendo
En esa misteriosa, interna llama
Que en Mirabeau produce la elocuencia,

Furores en Danton y en Marat saña:
—Dejad para los niños el espanto;
Sólo ante Dios se quiebre vuestra espada;
Sólo ante él se doble vuestra frente;
Si á nuestra causa la natura ciega
Sus horrendos fenómenos opone,
Con ella lucharemos;
Es de los libres la final victoria!
¡Arriba caraqueños!

¡Oh sublime Bolívar! sí, tú fuiste
Quien tronando severo en ese día
De amarguras y duelo,
De pasiones voraces y de engaño,
De sus abismos levantaste un pueblo
Con el genial arranque de tu alma,
Debelando á sus ojos conturbados
Del opresor la trama.

Desde entónces Caracas, foco ardiente
De la revolucion, volcan activo
Que esparciendo sus llamas creadoras
Incendiaria cien pueblos,
En el jóven Bolívar vió su génio,
Su corazon, su brazo,
De su destino el dueño.

En esos días ¡ay! héroe abnegado
De la anhelada redencion de América,
Caía Miranda por do quier vencido,
Perdiendo para siempre
La encantadora faz de Venezuela,
Su maternal ambiente,
Y de su sol los amorosos rayos,
Para morir al fin entre las sombras
De una prision cruel, aherrojado
Á la muralla de empapada roca.

Desde entónces Bolívar,
Sintiendo sobre él, sobre él tan sólo

La sagrada mision, la obra titánica
De hacer naciones de colonias simples,
Y vencer al leon de las Españas,
De un puñado de mártires rodeado,
Á muerte acepta la cruel batalla
Con veteranas huestes
Vencedoras temibles de Miranda.

España! España! ¿quién sobre tus ojos
Ligó la venda del orgullo insano?
¿Quién en tu noble corazon de madre
Vertió el veneno de nefandos ódios?
¿No ves que si la leona en fiera rabia
De aire y de luz á sus cachorros priva
Ellos acabarán por devorarla?

No niegues, nó, á tus hijos
Esa tan justa libertad que piden;
Ese celeste don que tú, cual nadie,
Con tanto amor, con heroismo tanto,
Contra el romano defender supiste,
Contra el cartaginés y contra el moro,
Contra el águila franca, en cuyas garras
Suspensos estuvieron
Leyes, altares, pueblos y monarcas.

Recuerda, sí, recuerda
Que el ardor de tu sangre en la pelea
Lo apaga sólo de Numancia el fuego,
Las furias de Lepanto,
El heroico suicidio de Sagunto,
De Trafalgar el sanguinoso Océano.

Qué vas á castigar? tu misma audacia?
Tu instinto noble y grande
De preferir la muerte al menor yugo?

Demuestra, heroica España, al orbe entero,
Que si has podido conquistar un mundo
Y llevar á él tu sangre, tus costumbres,

Tus dioses, y tus leyes, y tus glorias,
Sabes tambien crear naciones libres,
Como tú libres, y cual tú grandiosas.

Pero es en vano ya! Cuando los pueblos
Víctimas son de inveterados vicios,
De atrasadas pasiones y creencias,
Anhelando alcanzar mayor renombre,
Toman por ascension á altos destinos
El descenso fatal de su grandeza.

Todo es inútil ya! Desde el Atlántico
Hasta los piés de los soberbios Andes,
Del Amazona al mar de las Antillas,
Nueva Granada, Quito, Venezuela,
Del gran caudillo á la palabra ardiente
Océanos son de furibunda guerra.

En mil cadalsos se alzan
Altares á la muerte,
Y al concluir el batallar furioso,
El demonio feroz del exterminio
Sobre el sangriento campo
Ultima los vencidos.

Sucédense los triunfos y derrotas;
Los cantos de alegría en la mañana
Son ayes de dolor al caer la tarde:
Ya las grandes victorias
De Bárbula, Cucuta, San Mateo,
Horcones, Magdalena,
Se oscurecen y olvidan
Ante el desastre horrible de La Puerta.

Pero entónces Bolívar, aún más grande
En la desgracia que en el mismo triunfo,
Cubierto aún del polvo de la guerra,
Ante el Congreso de Granada exclama:
—No soy ya vuestro génio....
Sucumbe Venezuela.... estoy vencido....
Juzgadme y castigad: soy vuestro reo.

Mas no lo juzgareis, nó, granadinos:
 Ese hombre excepcional, rayo en la guerra,
 Humilde ante la Ley, cuya constancia
 En su admirable corazon se afirma,
 Con más poder que el giganteo Sorata
 Sobre su eterna base de granito,
 En su cabeza poderosa lleva
 La libertad de América,
 Y antes faltara al sol de Venezuela
 Su inmensa luz creadora
 Que él renunciar á su potente idea.

.
 Cae de nuevo Caracas bajo el yugo,
 Y más tarde tambien Nueva Granada;
 Luego la hermosa y desgraciada Quito. . . .
 Ya todo sucumbia
 Ante las armas del feroz Morillo.

¡ Ah! Bolívar entónces encerrando
 En su afligido pecho
 La idolatrada imágen de su patria,
 Y llevando al destierro
 De libertad la sacrosanta llama,
 Con más ahinco, con mayor constancia
 Bienes, salud, placeres y familia
 Á su imperiosa idea consagraba.

Viuda de su caudillo Venezuela,
 En paz de tumbas llora subyugada.
 ¿ Quién á su paso alumbrará amoroso
 La nueva senda de anhelada lucha?
 ¿ No volverá á volar sobre sus campos
 La tricolor bandera,
 Ni brillará jamás sobre sus playas,
 En sus montes y vegas
 La espada de Araure y Santa Marta?

Nó, Venezuela, nó; los tiempos llegan
 De heróica redencion y de victoria.

Ya la cruz funeral de tu Calvario
Cual esplendente sol se enciende, brilla,
Y hasta las nieves de tus altos picos
Con poderosos rayos ilumina.

Para la audaz, valiente profecía
Que al rostro de los Reyes
En las temblantes ruinas de Caracas
Bolívar arrojó, la época viene.

¿No sientes ya de su bridon de guerra
El delirante relinchar, y al golpe
Del fuerte casco en la carrera ardiente,
No ves surgir tus hijos
De libertad resucitados Lázaros
Á la voz del caudillo?

¡Escucha, Venezuela! Á tus montañas
Los ecos llegan del cañon tonante. . . .
Es Boyacá que marca
En el cuadrante eterno de los siglos
Nueva Granada como pueblo libre,
Dueña y señora de su gran destino.

Pero más cerca aún, cual si en tu seno
Celestiales acordes resonasen,
¿No sientes esa voz potente, altiva,
Como la voz del Niágara,
Consoladora y dulce como el éco
De tus vegas y playas?

Levanta, Venezuela, y viste pronto
De pueblo-rey tus relucientes galas,
Que ya la libertad sus himnos canta
Sobre el campo inmortal de Carabobo.

Mas ¡no! demora tu alegría anhelada
Pues nuevo batallar tu alma atribula.
Espera! escucha! entona,
Entona al fin tu cántico de gracias,

Que ya se irgue de su atroz martirio
En Bomboná y Pichincha
Libre por siempre la valiente Quito.

Y de esas cuatro homéricas jornadas
Surge grande Colombia, nombre excelso
Conque el génio de América triunfante
Repara la injusticia
Que Europa hizo al génio de los mares.

¿Del gran Bolívar la epopeya acaba?
¿Tanto laurel para su frente alcanza?
Mil veces nó; porque del mártir Inca
La patria libertada
Por el Gran Capitan de Chacabuco
Se ve en peligro y á Bolívar llama.
Llega, combate, vence,
Y de Junin el éco al mundo pasma.

Junin! Junin! Esplendorosa página
De los fastos de América;
Desesperada guerra de titanes,
Espantoso bramar de leon que lucha,
Batalla griega en campo americano,
Donde espadas y lanzas despreciaron
Los rayos del cañon, y cuya gloria
Vencedor y vencido se disputan.

Y despues de Junin, allá, más léjos,
El campo de Ayacucho,
Do el último Virey rinde su espada
Á la sombra gloriosa
De la bandera que flameó Miranda.

Y despues más allá, allá en las faldas
Del soberbio Illimani,
Una nueva nacion, Bolivia hermosa,
Con sus entrañas de fulgente oro,
Sus legiones de cerros,
Sus ríos como mares,

Su perfumada flora
Y la rojiza luz de sus volcanes.

¡Basta, Bolívar, basta!
Que ya para un mortal tu gloria sobra;
Los Andes acumula,
Titan de libertad, escala el cielo,
Que sólo allí la encontrarás más grande;
En este mundo sublunar ninguna.

GRANDEZA É INFORTUNIOS DE BOLIVAR

DISCURSO LEÍDO POR EL SEÑOR DOCTOR DON CARLOS MARÍA RAMIREZ

Señoras y señores:

Simon Bolivar es, indisputablemente, la figura excelsa de la independencia sud-americana. ¿Cómo podria yo levantar mi voz débil y opaca á la altura de su resplandeciente esfera? Solo él mismo, favorecido con todos los dones del talento humano, era digno y capaz de traducir en acentos articulados la inmensa reverberacion de su gloria, en cuyos rayos iba tambien envuelto el heroismo de los ejércitos, la abnegacion de los pueblos y los trofeos de la libertad de un mundo.

Aquiles de una nueva Iliada tuvo la rara fortuna de ser su propio Homero por las proclamas conque fanatizaba á los soldados, por las arengas conque deleitaba á las ciudades, por los mensajes conque aleccionaba á los Congresos y aun por la vasta correspondencia epistolar en que trazaba los rumbos de la cruzada americana á sus egregios compañeros de armas esparcidos desde el mar de las Antillas hasta las vertientes andinas del Plata.

Contemplemos á Bolivar en la más alta cima de su gloria, cuando ya cubierto con los laureles de la libertad de Nueva Granada y Venezuela tiende las álas de su génio hácia las regiones del Sur, buscando presa de los dominadores de América hasta en los lindes de la antigua Capitanía de Chile y dentro del antiguo Vireinato de Buenos Aires. Quién se sentiriria capaz de igualar la simplicidad homérica de las palabras inmortales en que el grande hombre al volver á Bogotá condensa el relato de las hazañas y victorias que han deslumbrado al mundo? — Escuchadlo:

«Colombianos! Cinco años há que salí de esta capital para marchar á la cabeza del ejército libertador desde las riberas del Cauca hasta las cumbres argentinas del Potosí. Un millon de colombianos y dos repúblicas hermanas han obtenido la independenciam á la sombra de nuestras banderas, y el mundo de Colon ha dejado de ser español. — Tal ha sido nuestra ausencia!»

Y si quisiéramos conmover las fibras delicadas del corazon de la mujer con el soplo adusto de las sangrientas glorias militares, ¿cómo podríamos tampoco asimilar en nuestro acento aquella gracia heróica conque el libertador respondia al homenaje de las vírgenes peruanas en la ciudad de Arequipa?

«En quince años de combates por la libertad, les decia, vuestra suerte ha estado constantemente alimentando el valor de nuestros soldados. Las hijas de la América sin patria! Qué! no habia hombres que la conquistaran? Esclavos vuestros padres, esclavos tambien vuestros hijos.... Hubiéramos podido sufrir tanto baldon? — Nó! antes era preciso morir. Millares y millares de nuestros compañeros han hallado una muerte gloriosa combatiendo por la causa justa y santa de vuestros derechos.... y esos soldados que hoy reciben de vuestras manos un premio celestial, vienen desde la costa del Atlántico buscando á vuestros opresores para vencerlos ó morir. Hijas del Sol, ya sois tan libres como hermosas. Teneis una patria iluminada por las armas del ejército libertador; libres son vuestros padres y vuestros hermanos; libres serán vuestros esposos, y libres dareis al mundo los frutos de vuestro amor.»

Oh! qué pobre vanagloria debe parecernos el esfuerzo de la palabra trabajada para celebrar las glorias ajenas cuando estudiamos de cerca á estos hombres extraordinarios idea y accion, fuerza y encanto, omnipotencia y arte; que reunen al terrible prestigio de la accion política y militar el prestigio seductor de la creacion literaria; que hacen la historia con sus grandes actos y la escriben con caracteres de oro; que ganan heróicamente las batallas y las pintan en lienzos imperecederos; que son la más bella figura de su época y los más perfectos escultores de su propia estatua!

Bajo este concepto, para encontrar grandezas comparables con la grandezza de Bolivar, necesitamos nombrar á Julio César, á Federico II, á Napoleon....

Napoleon! Bolivar tenia diez y siete años y se encontraba en Pa-

rís cuando el héroe de Italia y de Egipto, joven y puro todavía, tomaba con mano firme las riendas de la Revolución Francesa y asombraba al mundo con la maravillosa alianza de la suprema inspiración en los campos de batalla y la más alta sabiduría en los consejos de gobierno. Aquella visión de deslumbrante gloria decidió los destinos de Bolívar. Guerrero, legislador, innovador del mapa de las naciones, jamás supo Bonaparte que entre las muchedumbres agrupadas al paso de su carro triunfal palpitaba el corazón de un criollo americano que lo seguía anhelante, estático, abriendo el alma á los delirios de una ambición gigantesca, soñando ya con emular las glorias napoleónicas en la emancipación y organización del nuevo mundo.

El alma de Bolívar, cuentan sus biógrafos, sufrió una decepción profunda cuando Bonaparte, traicionando á la revolución, trocó el cívico laurel del Primer Cónsul por la corona imperial de Carlo Magno. Bolívar estaba en París cuando Bonaparte recibió esa corona de las manos del Papa; estaba en Milan cuando Bonaparte se coronó Rey de Italia, y asistió á casi todas las fiestas que las ciudades italianas tributaban en su Rey francés al vencedor del Austria con pompas que la tierra no había presenciado desde el tiempo de los conquistadores asiáticos. ¿Fue para resistir á estas fascinaciones potentes que Bolívar se detuvo largos días en Roma desentrañando la grandeza del espíritu republicano en los sitios y monumentos históricos de la Ciudad Eterna? El Aventino lo atraía con misterioso encanto: sentía allí bramar bajo sus piés las viejas tempestades populares, y tendía sus brazos al fantasma de la libertad antigua, en tanto que á su alrededor la Italia, la Europa, caía de rodillas ante el férreo corso.

Fue allí, en la cumbre del Aventino romano que Bolívar juró la libertad de la América. . . . Pero esta noble consagración de la gloria, cuyos espejismos ya iluminaban su alma, no bastó para emanciparlo del prestigio con que á la humanidad avasallaba la leyenda napoleónica. Vedlo después en las brillantes jornadas de su vida! Corre ciego en pos de la fama; gusta de la pompa con deleite; todos los horizontes le parecen estrechos, y se deja arrastrar por las intemperancias del genio, dañando la solidez de sus obras por la dilatación y magnificencia que se complacía en darles. . . . Guerra, legisla, renueva el mapa de las naciones. — Tiene por ideal de gobierno el Consulado vitalicio; aspira á implantarlo en América desde el Cabo de Hornos hasta el Istmo de Panamá, y necesita ape-

lar á toda la energia de su corazon republicano para repeler corona imperial que brilla siempre ante sus ojos y lo atrae á veces con vértigos de abismo... Que corona tambien la que le ofrecian sus más ilustres y poderosos contemporáneos! ¡EL EMPERADOR DE LOS ANDES!

¿Cuál título en la tierra podria igualar ese título?—Y de existir—¿quién hubiera podido llevarlo con más honor y más brillo que Simon Bolívar?—Sublimes arranques de orgullo salvan al grande hombre de las fascinaciones del trono.—Oidlo: «*Yo no soy Napoleon, ni quiero serlo.—Tampoco quiero imitar á César; ménos aún á Iturbide.—Tales ejemplos me parecen indignos de mi gloria.—El título de Libertador es superior á todos los que ha recibido el orgullo humano.—Por tanto, me es imposible degradarlo.*» (1).

¿Más quién eres tú, adolescente audaz, criollo oscuro de la América, para soñar, perdido en los cortejos de Napoleon 1.º, con los más inmarcesibles lauros de la gloria? ¿Quién eres tú para jurar en la cumbre del Aventino la libertad de un mundo?

¿Sientes en tus venas el fuego del tribuno que electriza el corazon de los pueblos?—Sientes en tu brazo la fibra del héroe que acaudilla los ejércitos y los conduce al campo de la victoria? ¿Sientes en tu cabeza el génio político y guerrero que sabe destruir y levantar imperios en el mundo?—Así mismo—¿qué pueblos son los que te aguardan?—Pobres colonias divididas entre sí;—sumergidas en la ignorancia y en el fanatismo, uncidas al dogma de la obediencia ciega!—¿Cómo formarás ejércitos de insurrectos para librar batalla á los valientes y aguerridos ejércitos

(1) Entre las muchas similitudes curiosas que seria fácil encontrar entre el carácter de Napoleon y el de Bolivar, no obstante la oposicion de sus papeles históricos, citaremos la siguiente:

Don Juan Garcia del Rio escribiendo en 1830 la biografia de Bolivar, decia.—«Cortés con sus inferiores, si alguna vez se mostraba impaciente, y aún irascible como sucede á todo hombre de génio trascendente,—luego recobraba su serenidad y sintiendo vivamente lo que pudiera haber hecho sufrir á los que le rodeaban, trataba de repararlo»—Thiers, escribiendo en 1857 su juicio definitivo sobre Napoleon, escribia: «*La prontitude était son caractère en toute chose. Il s'emportait. mais revenait avec une facilité merveilleuse, presque honteux de son emporte ment, en riant, même, s'il le pouvait sans manquer de maintien, et rappelant, cares sant du geste et de la voix l'officier, que il avait desolé par un éclat de colère.*» (Ultimo libro del Consulado y el Imperio)

castellanos? Nuevo Prometeo? — ¿Qué nueva humanidad pretendes amasar y animar á tu antojo en las cimas inaccesibles de los Andes?

Hé ahí la grandeza incomparable de Bolívar. — Para él, no tenia misterios el futuro. — Contempló cara á cara el ideal de los tiempos lejanos. — Sintió profundamente la mision redentora que le confiaban los destinos de todo un continente, todavia inescrutables para el vulgo de los mortales, — y se lanzó á realizarla con una fé y una constancia heróicas, que no han sido sobrepasadas en los anales de la historia.

Sí! — porque Bolívar no fué de esos advenedizos livianos. improvisaciones burlescas del crimen y el acaso, á quienes la fortuna, caprichosa cortesana, brinda fáciles y efímeras caricias en el lecho prostituido de las ambiciones bastardas.

Bolívar, antes de ser el héroe de las grandes glorias, fué la víctima de los grandes infortunios, y estaba escrito que volveria á serlo al terminar sus dias! — Durante largos años hubiérase dicho que el espectro de la derrota precedia ó acompañaba sus pasos. Si por un momento le sonreia la victoria, era como si el destino le tendiese celadas para arrojarlo despues con más estrépito por el despeñadero de pavorosos contrastes. Todos maldecian su estrella; muchos dudaban de su génio; algunos lo llamaban cobarde, y el grande hombre, seguro de sí mismo, más seguro de su porvenir y del porvenir de la América, miraba con desden aquellas vanas resistencias de la suerte á la sancion final, ineluctable, de los altos decretos que habia adivinado su génio.

No hay en toda su existencia — miéntras tiene dueños la América — un solo instante de reposo, de decepcion ó de dudas. Su fé es como el granito de la montaña; su entusiasmo como la lava de un volcan inestinguible; su actividad como la furia de un torrente inagotable. Sufre y persevera; cae y se levanta; sucumbe y renace cien veces, hasta que la victoria, doblegada por esa constancia sobrehumana, viene á rendirse á sus piés, jurándole fidelidad eterna. Los pueblos, al fin, lo reconocen y lo aclaman. El mundo entero lo contempla trozando cadenas y bendiciendo naciones con el golpe de su espada. . . . Se le verá por los siglos de los siglos fulgurando en todas las crestas de los Andes, es decir, en las mayores alturas del globo y de la historia!

Dos rasgos de la vida de Bolívar pondrán de relieve esta faz asombrosa de su grandeza moral.

Durante las primeras insurrecciones de Venezuela, al comenzar el año de 1812, la causa realista obtenía grandes ventajas. Un horrible accidente de la naturaleza vino á favorecerla inmensamente. El 26 de Marzo, un Jueves Santo, á la hora en que los templos revosaban de fieles, la tierra abrió sus abismos para sepultar á Caracas y otras ciudades venezolanas. Al punto, la superstición murmuró al oído de la credulidad popular que aquella horrenda catástrofe era el castigo que la cólera de Dios inflingía á la Colonia rebelada contra su Rey! Pero Bolívar estaba allí, aunque todavía oscurecido por la fama universal de Miranda.

Se le vió trepar sobre las ruinas de la iglesia de San Jacinto, y encontrándose allí con un realista, lo apostrofó de esta manera: *« Si la naturaleza se opone, lucharemos contra ella y haremos que nos obedezca. »* (1) Santa blasfemia! Bolívar cumplió su palabra. Luchó contra la naturaleza y la hizo obedecer. Aquel cuerpo débil, habituado á la molición, subyugado por el imán de los placeres, devorado por la fiebre homicida del génio, tuvo fuerzas para vivir quince años sobre un caballo de guerra que lo condujo desde Caracas hasta Potosí á través de los ríos desbordados y de los volcanes encendidos sobre la nieve de los páramos andinos y el suelo abrasado de los trópicos, bajo el cierzo glacial de los ventisqueros y el rayo calcinante del sol del Ecuador. . . . La naturaleza ha obedecido. Las heladas cordilleras son el camino triunfal de los ejércitos revolucionarios, y el Pichincha, el Cotopaxi, el Chimborazo, colosales antorchas que alumbran las victorias de América!

En 1817, la suerte era todavía ingrata con Bolívar. Sufrió en ese año repetidos contrastes y más de una vez salvó milagrosamente de caer en manos de los destacamentos realistas. — Cierta ocasión á orillas del Orinoco, su posición fué desesperada. — Había perdido su escuadrilla y se encontraba cercado por el enemigo en el bosque cenagoso de un estero. — La muerte parecía segura,

(1) Este hecho singular está solemnemente atestiguado por el español don José Domingo Díaz, realista y enemigo decidido de Bolívar. « Oíanse entonces los alaridos de los que morían dentro del templo; subí por las ruinas y entré en su recinto. En lo más elevado encontré á don Simón Bolívar que, en mangas de camisa, trepaba por ellos para hacer el mismo exámen. En su semblante estaba pintado el sumo terror ó la suma desesperación. Me vió, y me dirigió estas impías y extravagantes palabras: *Si se opone la naturaleza, lucharemos contra ella y haremos que nos obedezca!!* »

pero Bolívar, en el silencio medroso de la noche, alentaba á algunos de sus compañeros de armas diciéndoles que despues de libertar á Venezuela necesitaban llevar la libertad á Nueva Granada, al Ecuador, al Perú, y terminar la cruzada de redencion en la cumbre del Potosí. — Uno de los oficiales que lo oían fué apresuradamente á decir á otros grupos: « *ahora sí que estamos perdidos; — el Libertador se ha vuelto loco.* » — Sublime locura! Esas fosfóricas visiones del estero serán las realidades históricas. — En 1819, con una sorprendente operacion, digna de Anibal ó Napoleon, liberta rápidamente el reino de Nueva Granada. — En 1820 y 1821 consolida la emancipacion de Venezuela. — En 1822, sus armas dan carta de libertad á Quito, y con esas tres estrellas, Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador, forma la constelacion de Colombia. Corre todavia hácia el Sur. — En las riberas del Guayas, el hijo del Orinoco se encuentra y se abraza con el hijo del Alto Uruguay. Aquellos dos gigantes no podian caber en un solo continente. El noble San Martin inmola sus destinos en aras de destinos que reconoce más altos (1) Bolívar queda solo! — En 1823, acude á Lima para salvar la moribunda libertad del Perú. En 1824 ya el poeta Olmedo puede inspirar su musa épica en la fulgente batalla de JUNIN, y Ayacucho vé rendir al último Virey de América precisamente el mismo dia en que Fernando 7.º, juzgándolo victorioso y salvador de aquellos dominios para la Corona de España, lo recompensaba con el título de Conde de los Andes! — En 1825, están muertos ó prisioneros todos los gefes realistas del Alto Perú; ha surgido en él una nueva República, y Bolívar vé realizadas hasta sus más remotas fantasias proféticas cuando sube al cerro del Potosí rodeado de sus héroes predilectos, y una vez en la cúspide, tremolando en sus manos la bandera de Colombia, dominando con su mirada de águila el escenario de la América, evoca todas las jornadas de su prodigiosa carrera, y termina la más hermosa de sus arengas resonantes con estas palabras que descubren la embriaguéz infinita de la gloria: « Venimos desde las costas del Atlántico, y en 15 años de una lucha de jigantes, hemos derrocado el edificio de la tiranía, formado tranquilamente en tres siglos de usurpacion y de violencia. — Las míseras reliquias de los seño-

(1) Esta apreciacion tiene en su apoyo la autoridad de un ilustre historiador argentino. En su estudio titulado *La abdicacion de San Martin*, el general don Bartolomé Mitre desenvuelve y demuestra la tesis que está condensada en la frase: — *Inmola sus destinos en aras de destinos que reconoce más altos.*

« res de este mundo estaban destinadas á la más degradante esclavitud:— ¡cuánto no debe ser nuestro gozo al ver tantos millones de hombres restituidos á sus derechos por nuestra perseverancia y nuestro esfuerzo !

« En cuanto á mí, de pié sobre esta mole de plata que se llama Potosí, y cuyas venas riquísimas fueron tescientos años el Erario de España, yo estimo en nada esta opulencia cuando la comparo con la gloria de haber traído victorioso el estandarte de la libertad desde las playas ardientes del Orinoco, para fijarlo aquí en el pico de esta montaña, cuyo seno es el asombro y la envidia del Universo ! »

Y ahora, ahora que « el mundo de Colon ha dejado de ser español, » — ¿ está concluido el ministerio redentor de Bolívar ?

Entre los compañeros armados del grande hombre ah ! no lo digamos hoy con ímpetus de orgullo, sinó con quebranto de melancolía! — entre los compañeros armados del grande hombre habia tambien Orientales. — Y era en 1825! — El ruido de nuestras cadenas llegaba hasta Bolívar. El primer grito de nuestros héroes conmovió su corazon. — Divisaba campos de gloria en las márgenes del Uruguay y anhelaba volar hácia ellos Ofreció su espada al Gobierno de la Provincias Unidas del Rio de la Plata, y pidió permiso al Congreso de Colombia para venir á estas regiones No preguntéis porque no pudo Bolívar completar su Odisea heróica; — pero decidme aquel general argentino que ha ido á Potosí para saludar al Libertador en nombre de nuestros pueblos, ¿ no es Cárlos Maria de Alvear? — Y Alvear, decidme, — ¿ no ha recogido alli, de las manos de Bolívar, un rayo de BOYACÁ, de CARABOBO ó de JUNIN, para hacerlo vibrar más tarde en las quebradas de *Ituzaingó* ?

Yo quisiera detenerme aquí al recordar la vida de Bolívar. — He podido contemplarlo envuelto en un manto de luz, triunfante, ébrio de felicidad ¿ He de resignarme ahora, á verlo arrebatado por una nube de duelos y tristezas que todavia arrancan lágrimas á la historia ?

Bolívar ya ha libertado á la América; pero no le es dado organizarla. — Desvanecido el primer impulso con que los pueblos secundaron al Génio en los combates, todo se vuelve contra él.

Son sus enemigos, invencibles — la ignorancia, el fanatismo, la educacion servil, la torpe inespereincia del liberto, la pobreza de las industrias, la languidez del comercio, la dispersion de las poblaciones en vastísimos desiertos. — Si fué impotente contra él la naturaleza inanimada, no lo será la naturaleza humana, con sus celos, sus envidias, sus ódios, sus apetitos malsanos, sus ambiciones febriles, sus discordias rencorosas, y toda esa vil escoria que perturba el corazon de los hombres y que tambien llevaba alguna de sus fatales impurezas al volcánico organismo de Bolívar. — Más infortunado que Alejandro, pudo él mismo asistir al estrepitoso derrumbe de su grande obra!

Habia querido agrupar grandes naciones, y enlazar á todos los pueblos de la América con los vínculos de una nueva Liga Anfictiónica, eclipsando con el lustre del Istmo de Panamá el renombre clásico del Istmo de Corinto, — y entretanto todo el prestigio de su espada es impotente para contener la desmembracion de sus propias creaciones, y en su presencia, los pueblos, en vez de amarse, se ódian, y en vez de fraternizar, se despedazan en luchas oscuras, como gladiadores sin Circo!

Habia querido hermanar la libertad con el órden, con instituciones muy sólidas; y se veía condenado, ó á cruzar los brazos ante la furia devastadora de la anarquía, ó á presentarse ante los pueblos con el estigma de la *odiosa Dictadura* (1) Era el Libertador, y ya se le llamaba el Tirano!

Es que habia sonado la hora de las ingratitudes populares. — América crucificaba á sus Mesías. — Hubo pólvora americana para descargar la muerte, en una encrucijada de los Andes, sobre el Gran Mariscal de Ayacucho, *el immaculado Sucre* (2); — y el

(1) En 1828, habiendo los sucesos arrastrado á Bolívar á ejercer una autoridad dictatorial, al brindar en un banquete por la prosperidad de Colombia, añadió estas palabras: «esa prosperidad no puede consistir en la *odiosa dictadura*, sinó en las leyes sábias, en el amor de los conciudadanos y en el horror de la anarquía. Las dictaduras son gloriosas cuando cierran el abismo de las revoluciones; pero desgraciado el pueblo que se acostumbra á vivir bajo la dominacion dictatorial.»

(2) Bolívar, alejado ya del poder, al saber la noticia del asesinato de Sucre, escribió al general Juan José Flores del Ecuador. «Esta noticia me ha causado tal sensacion que me ha turbado verdaderamente el espíritu, hasta el punto de juzgar que es imposible vivir en un país donde se asesina cruel y bárbaramente á los más ilustres generales, cuyo mérito ha producido la libertad de la América.»

«Yo temo por todos los beneméritos capaces de redimir la patria.—El *inmaculado Sucre* no ha podido escaparse de las asechanzas de los mónstruos!»

mismo Bolívar se libraba con humillacion del puñal de los asesinos, afilado en nombre de la libertad! (1).

La República de Bolivia, libertada y creada por las armas colombianas, juzga que para ser más libre necesita expulsar de su seno á todos los soldados de Colombia. — El Perú, salvado de la reconquista por las armas Colombianas, juzga que para afianzar su independencia necesita declarar la guerra á Colombia ¿Y Colombia? Colombia cae en fragmentos. — Venezuela, tierra nativa del Libertador, rompe el pacto nacional. — Eso no le basta. — Intima á Nueva Granadina que expulse de su territorio *al General Bolívar* Nueva Granada tolera apénas al Libertador, porque allí está la formidable cohorte de los generales que han sido victoreados por casi todas las ciudades de América Ah! tenga fin ese suplicio! — Dejad que Bolívar resigne el mando supremo; no lo mancilleis ofreciéndole la soberanía del motin militar Dejad más bien que vaya á morir solitario en Santa Marta, á la orilla del inmenso Océano, para que el rumor de las olas y los vientos ensordezca la grito airada de los pueblos que lo repudian y lo insultan (2)!

(1) — El 25 de Setiembre de 1828, en la noche, estalló una conjuración en Bogotá; el palacio de gobierno que habitaba Bolívar fué asaltado y tomado. — Bolívar escapó medio desnudo por una ventana, y tuvo que refugiarse en las barrancas de un arroyo cercano, donde pasó la noche, espantado de la perversidad de sus enemigos, mientras sus parciales sofocaban el complot. — Don Florentino Gonzalez, que murió hace pocos años en Buenos Aires, siendo catedrático de derecho constitucional en la Universidad de esa capital, pertenecía al grupo que asaltó el palacio de Bolívar, y en artículos publicados en la *Revista del Rio de la Plata* (1872) ha confesado que el objeto de los asaltantes era matar al Libertador de la América, y defendido el hecho como necesario para el triunfo de la libertad!

(2) En Abril de 1830, Bolívar renunció el mando supremo en manos del Congreso de Colombia y se alejó de Bogotá, abatido y enfermo. En Cartagena (Julio 1.º) recibió la noticia del asesinato de Sucre, y esto acabó de postrarlo. En Setiembre, una insurrección militar, derrocó á los sucesores constitucionales de Bolívar, y proclamó á éste, jefe supremo de la República; pero Bolívar se negó á recibir el mando que por tales medios se le ofrecía. — De una carta de Bolívar al jefe de la insurrección, general Urdaneta, tomamos estos párrafos, que han servido de tema principal á un bello trabajo del Dr. Sierra Carranza:—

« Santa Maria me dice que, si no acepto el mando, habrá infaliblemente una espantosa anarquía; pero ¿qué he de hacer yo contra una barrera de bronce? — Esta barrera de bronce es *el derecho*. No lo tengo, ni lo ha cedido el que lo posee. Por consiguiente, esperaremos á las elecciones. Llegado este caso, la legitimidad me cubrirá con su sombra, ó habrá un nuevo Presidente. Se habrá despejado el horizonte político y sabremos en fin si hay patria ó nó. — Entónces, y solo entónces, podré entrar en el Poder Ejecutivo. suponiendo siempre que las elecciones sean libres y se hagan conforme á la ley. » — No hubo

Qué trágica y dolorosa historia!—Shakespeare! cuando escribías el drama del Rey Lear, creías haber agotado la hiel de los dolores humanos Oh! si tu pudieras escribir el drama del libertador Bolívar!—Las hijas que reniegan de él, que lo persiguen y lo ultrajan, son naciones que él ha hecho surgir á la vida de la libertad,—y á su lado no hay una dulce y angelical Cordelia que mitigue sus penas, porque la gloria no es consuelo de los moribundos, sinó génio tutelar de los sepulcros!

Hoy, ella le levanta estátuas.—Hoy le celebra centenarios.

Sombra de Simon Bolívar!—América todavia sufre.—Por sus sufrimientos perdona sus ingraticudes!

A BOLIVAR

POR EL SEÑOR DOCTOR DON JOSÉ SIENRA CARRANZA

Inclito vencedor de cien combates,
 Agítense de júbilo tus manes!
 Como domaste al hado en tus afanes,
 No hay gloria que en tu gloria no arrebatas!

¿Quién fijó de tu génio los quilates?
 ¡Ignea centella, en rudos huracanes!
 Buscaste al opresor y los volcanes
 Rugieron de la lucha en los embates!

Gigante de la historia americana,
 Nada es un siglo á tu eternal renombre,
 Que alzó la libertad en su regazo!

Es estrecha la plaza Bogotana—
 Tú oprimes con tu estátua y con tu nombre
 El régio pedestal del Chimborazo!

esfuerzos que vencieran la resistencia de Bolívar.—De Cartajena pasó á Soledad, despues á Baranquilla, y se retiró por último á Santa Marta, donde murió el 17 de Diciembre de 1830.

BOLÍVAR

CANTO LÍRICO

POR EL DOCTOR DON ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES

FRAGMENTO (1)

.....

Después de tantos triunfos y grandeza,
 Ante el fallo severo de los pueblos
 Cuyas cadenas destrozára él mismo,
 Incliné la cabeza,
 Y marchó resignado al ostracismo.

Pero al dejar la tierra americana,

(1) Señor Dr. D. Luis Melian Lafinur. — Querido amigo: La feliz y patriótica idea iniciada por Vd., como Presidente del Ateneo del Uruguay, de asociar aquel centro literario á la ovacion que toda la América latina hoy tributa al Libertador en su primer Centenario, tiene mis más calorosas simpatías. He sido desde mis primeros años admirador entusiasta de Bolívar.

El corto plazo, no obstante, que mediaba entre la invitacion y el dia señalado para la VELADA del Ateneo, no me ha permitido desarrollar el vasto cuadro que me habia trazado, y que con más tiempo y mejor salud de los que ahora disfruto, espero estar en aptitud de realizar más adelante.

Bien á mi pesar me habia resignado á no tomar parte en la fiesta; pero la cariñosa insistencia de Vd. y la de nuestros buenos amigos los señores de la Comision, D. Alfredo Castellanos y D. Carlos E. Barros, me obligan á hacer un esfuerzo, y ahí vá lo que he podido escribir anoche.

He tomado, pues, un rasgo de la vida del héroe, su muerte en Santa Marta, que es, en mi concepto, el episodio más oportuno y la leccion histórica que ofrece más fecunda enseñanza á algunas, de las Repúblicas que él emancipó y á otras no ménos desgraciadas.

Modesta es mi ofrenda: ella no satisface mi propio deseo ni las exigencias del personaje épico -- que fué un coloso y un génio. — Supla lo que le falta, la benevolencia habitual de los socios del Ateneo, y sobre todo la intencion y la buena voluntad con que la ofrezco.

Consuélame la esperanza de que el Presidente del Ateneo, Carlos Maria Ramirez, Sierra y Carranza, Ramon de Santiago, Washington Bermudez, etc., dejarán bien puesto el nombre uruguayo en este gran certámen americano.

En conmemoracion del dia, les estrecha á todos cordialmente la mano en la persona de Vd., y les desea lauros inmortales en el Centenario de Bolívar.

Su affmo. compatriota y amigo.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

S/c., Julio 24 de 1883.

Faltóle el aire al Cóndor altanero,
Y ya postrado por la fiebre insana,
Exhaló en Santa Marta su postrero
Aliento de Titan. . .

Su alma cristiana

Perdonó al sucumbir á sus menguados
Enemigos, que ilusos ó malvados
Derramaron cobardes en su seno
De la calumnia el infernal veneno;
Gota de fuego que horadó la malla
De aquel pecho de bronce,
Con herida mortal rasgado entónce! . . .
Y sintió que las fuerzas le faltaban
El Adalid que impávido y sereno,
Con arrogancia fiera
Supo ántes afrontar, invulnerable,
De la perfidia indígena y la Ibera,
Entre la sombra pavorosa y muda
El puñal traicionero, y la metralla
En cien famosos campos de batalla!

El, envuelto del Iris en el manto, (1)
Del poder colonial árbitro y dueño,
El Orbe dominando desde el Ande,
A la cumbre llegó del Chimborazo,
—Para su talla pedestal pequeño;—
Y entre visiones de celeste encanto,
Al mundo de Colon reveló absorto
Arcanos del futuro gigantes.

.

(1) Alusion á las palabras de Bolivar en su fantasia *Mi delirio sobre el Chimborazo*, que ha dado mérito á tan diversas interpretaciones y comentarios: «Yo venia envuelto con el manto de Iris desde donde paga su tributo el caudaloso Orinoco al Dios de las aguas. . . .»

¿Referiase realmente el Libertador á esa ténue faja de luz de prismáticos matices, emblema de paz y de bonanza, ó quiso decir que venia envuelto en la bandera triunfadora de Colombia, formada con los colores más vivos del Iris, á que se refiere Olmedo en su canto monumental *A la Victoria de Junin?*

«Así los ordenados escuadrones
Que del Iris reflejan los colores,
O la imágen del sol en sus pendones,
Se avanzan á la lid. . . .»

¡Abatid, miserables, cuanto grande
Se eleva por el génio, el patriotismo,
La ciencia y la virtud... hollad, pigmeos,
Al coloso que emprende brazo á brazo
La lucha con el mal por redimiros;
Sol fecundo en la paz, y en la pelea
Rayo que el soplo del Eterno aduna,
Y cual frágiles cañas
A su paso derriba las montañas
De aceradas, fulmíneas bayonetas!
Y cuando le corona la victoria,
Y su libertador le llama América,
En vez del medro personal, la hidrópica
Sed del oro, del mando, el desenfreno
De mundanos placeres,
Solo busca el camino de la gloria;
Y ofrece en holocausto de su idea,
—La redencion de América oprimida,—
Dicha, ambiciones, porvenir, fortuna,
Y hasta el postrer latido de su vida!

Oh! cómo en tintas de carmin el rostro
Enrojece y nubla la vergüenza,
En pos de aquellos dias de entusiasmo,
De santa abnegacion y virtud cívica,
Al contemplar, ¡oh América! el destino
De algunas de tus hijas, hoy postradas...
Y que llevan tan sólo por sarcasmo
De libres y Repúblicas los nombres!

¿El molde se rompió de aquellos hombres
Que supieron trozar el yugo hispano,
Y hacer morder el polvo al lusitano,
Al Charrúa, al Inglés, al Brasileiro?
¿O somos una raza decaida
Incapaz de blandir el fuerte acero?
¿Encorva nuestra frente
Raquítico egoismo?
¿Es la existencia nuestra
Vorágine siniestra,

Arrollador torrente
Que todo lo arrebató en su carrera?
¿Sombrío fatalismo,
Cruel desesperación enervadora,
Del que en lid sin cuartel, hecho pedazos,
Con procaz maldición tira sañudo
La lanza y el escudo,
Y á todo indiferente,
Cansado de sufrir, cruza los brazos?...

Oh no! patria de mártires, aún brilla
El astro de tus glorias sin mancha.
Ni el sacrificio ni el honor han muerto!...
Al cívico deber siempre leales,
Hay dignos ciudadanos todavía
Que salvan del desden y del olvido
Nuestro glorioso nombre de orientales...
Y si es fuerza aún pugnar en campo abierto,
Si no nos queda al fin otro camino
Que el nefando camino de la guerra,
Presente maldecido
De usurpadores viles....
Oh patria de mis días
De juventud viriles,
Tu brío no se abate
Ni al borde del abismo!
En la suprema hora,
Cuando sacuda el popular aliento
Cual súbita centella vengadora
El adormido viento,
Y haga ondear airada
La bicolor bandera....
Al trueno de atambores y clarines,
Vendrán tus buenos hijos al combate,
De todos los confines
Del uruguayo suelo,
Y al vibrar del incendio los celajes,
Al bramar la tormenta en nuestro cielo,
Todo podrá faltar.... más no heroísmo
En la tierra de Gomez y de Tajés!

¡Ay! del iluso pueblo que se humilla
 Humillando á sus hombres eminentes,
 Por error, ignorancia ó temor vano,
 Y humilde dobla el cuello y la rodilla
 A los liliputienses!
 Pronto de la expiacion llegan los dias:
 Bolívar, Rivadavia, Pardo, Frias,
 Caen despeñados por la ruin cuadrilla;
 Y en medio del tumulto pretoriano
 Entre vivas y torpes bacanales,
 Al sangriento reflejo
 De espadas y puñales,
 Surje un Rosas, un Francia, un Melgarejo!

Otra fué tu mision, noble Bolívar,
 Tú no anhelabas los terrenos bienes,
 Y es otra la guirnalda inmarcesible
 Que la posteridad pone en tus sienas.

.

Eterno y puro para tí se eleva,
 Tras nublado profundo,
 El sol de la justicia en tus hogares;
 Y al través de los montes y los mares
 Tu egregio nombre bendecido vuela.
 La augusta Libertad sus alas tiende,
 Y el planeta cruzando entre esplendores,
 Al nuevo y viejo mundo
 De la fraternidad brinda la copa:
 En tu honor alza el himno,
 El inmortal hossana
 Que repite la historia,
 En homenaje insigne á tu memoria,
 Como lazo de union entre los buenos;
 Y el alma de la tierra americana
 En luz bañada, magestad y gloria,
 Se abraza con el alma de la Europa.

El gènio presentia en sus visiones,
 Para la triste humanidad cautiva

La redentora, mágica alianza....
La Democracia universal que avanza,
Hoy á su tumba trae palmas y oliva,
Enlaza sus pendones,
Y un culto, un ideal, una esperanza,
En hermanas convierten las naciones!...

Montevideo, Julio 24 de 1883.

DISCURSO

LEÍDO POR EL DOCTOR DON JOSÉ SIENRA Y CARRANZA

Señoras, Señoritas, Caballeros:

La personalidad de Bolívar es uno de los más vastos asuntos biográficos que pudieran ocupar á un escritor.

No es una individualidad. — es un ser múltiple. Es un capitán como Anibal en sus campañas numerosas, es un proscrito como Pelópidas, es un filósofo como Marco Aurelio, un legislador como Solon, un vencedor como César, un libertador como San Martín. — Fué, por encima de todo esto, un ciudadano como Washington.

Dentro del radio de su acción, de Santa Cruz de la Sierra hasta el mar de las Antillas, las brisas ecuatoriales de los valles y los cierzos de los ventisqueros andinos han podido murmurar á su memoria: El primero, el último, el mejor! *The first, the last, the best!*

No nos es permitido decir sin vacilación é incertidumbre cual fué el instante de su mayor grandeza.

Sus meditaciones de Jamaica y su partida legendaria de los Cayos, — sus visiones proféticas, y sus aspiraciones supremas arrojadas al azar del Océano y la fortuna, no lo muestran inferior en el génio, respecto de aquellas horas fragorosas de la batalla, en que le ciernen é iluminan los rayos de la muerte y de la gloria, en Boyacá, en Carabobo y en Junín!

Ha reunido en una sola bandera, á Venezuela, Nueva Granada, y Quito, poniendo su gran patria americana, bajo los auspicios del nombre de Colón, — ha completado la emancipación del Perú, y dado su sello y sus inspiraciones de legislador á una República surgida al calor de su estrella y sus victorias.

¿Le tocaba reposar á la sombra de los laureles regados con el inagotable manantial de su heroísmo? — ¿Arrullarian sus horas postrimeras los debates elocuentes de la Asamblea anfictiónica de Panamá? — ¿O, en dias serenos y fecundos, contemplaria el desarrollo y los progresos, la paz, la union, la prosperidad y la grandeza de Colombia, como los habia soñado en el destierro y en el pronunciamiento solemne del Congreso de Angostura? . . .

No fué la calumnia el más furioso de los golpes del destino.

Era á sus ojos digno sacrificio por la patria el homenaje del honor mismo librado á los ataques de los secuaces de la tirania ó de los energúmenos de la demagogia.

Habíanle discernido los pueblos el título de Libertador,—y los enconos de sus enemigos le perseguian con los dictados de *usurpador, de hipócrita, de déspota.*

Su negligencia para la condenacion de los planes monárquicos nutridos en el consejo de Ministros de Bogotá en 1829, habia dado nuevos brios á la detraction, que no quedó desarmada por la repulsa fechada en Japio, no obstante aquellas sensatas palabras en que afirmaba que «su misma consagracion á la causa pública «seria infructuosa, desde que, mancillada su reputacion por un acto «contradictorio de su carrera y de sus principios, entrase en la «trillada senda de los monarcas.»

La acusacion de monarquía!

Cualquiera que fuese la debilidad de 1829 ¿podia ser arrollado por la seducccion el que en 1825 habia dicho á la Asamblea Boliviana «si algunos ambiciosos se empeñansen en levantar «imperios, Dessalines, Cristobal, Iturbide, les dicen lo que deben «esperar No, legisladores, no temais á los pretendientes «de coronas — ellas serán para sus cabezas la espada pendiente «sobre la de Dionisio. Los príncipes flamantes que se obcequen «hasta construir tronos encima de los escombros de la libertad, «erigirán túmulos á sus cenizas que digan á los siglos futuros como «prefirieron su fátua ambicion á la libertad y á la gloria!

La monarquía! ¿Cómo podia arrastrar con sus tentaciones al que en 1826 decia á los Colombianos: «El voto nacional me ha «obligado á encargarme del mando Supremo — Yo lo aborrezco «mortalmente, pues por él me acusan de ambicion y de aspirar á «la monarquía. — ¡Que! ¿me creen tan insensato que aspire á des- «cender? — ¿No saben que el destino de libertador es más su- «blime que el trono?»

Habíanse desencadenado los vientos enemigos;—en manos de la asamblea de 1830, habia sido depuesta la autoridad de la República, y pasada á D. Joaquin Mosquera;—la vocería del insulto y la amenaza bramaba en Venezuela al grito de la revolucion separatista;—Bolivar se hallaba angustiado en las ansiedades del fugitivo, creador renegado de su propia hechura;—y en tan solemne instante se estremece de nuevo el suelo de Colombia derribando la administracion constitucionalmente instalada, y el Libertador, detenido por la miseria en Cartagena, vuelve á sentir en sus oidos los arrullos del poder, que se le ofrece en nombre de la rebelion triunfante y en interés de la patria despedazada.

¿Qué hombre es aquel, que guardaba serenidad en tamañas circunstancias?

¿Cuál fué el estímulo que faltó á sus desiciones?

Retumbaba á lo léjos el vituperio que le condenaba al deshonor y al ostracismo.

¿Cuál es la preocupacion que le domina?

No fué la calumnia el más furioso de sus golpes; ni él retrocedía ante el sacrificio del honor en holocausto de la República.

A la diputacion que le presentaba la investidura de Gefe de Colombia, respondia « Decid á vuestros comitentes que
« mi reposo, mi existencia, mi reputacion misma, la inmolaré sin
« titubear en los altares de la patria adorada

Y á los hombres públicos de Bogotá: « Si no hubiere más que
« un sacrificio que hacer y este fuera el de mi vida, ó el de mi
« felicidad ó el de mi honor. creánme ustedes, no titu-
« beara. »

El poder no era solo la rehabilitacion.—Era, además y ántes que eso, la defensa de la obra de Bolivar,—la reivindicacion de la soberania y de la integridad de Colombia.

Pero, la caida del Gobierno de Mosquera tenia su génesis en el motin.

¡Fué digna de la gloria de Bolivar su resistencia á la solidaridad del atentado!

Sabia, así, contestar á las diputaciones populares: « decid á vuestros comitentes que por respetable que sea el pronunciamiento de
« los pueblos que han tenido á bien aclamarme Gefe del Estado,
« sus votos no constituyen aun aquella mayoria que solo puede

« legitimizar un acto semejante en medio de la conflagracion y de
« la anarquia espantosa que por todas partes nos envuelve. »

Llamando á juicio al motin y á la autoridad derrocada, y abordando la eventualidad de la reaccion de esta,—sabia contestar al depositario del Poder que se le brindaba, estas palabras que merecieran grabarse en letras de oro: « Entónces él (D. Joaquin Mosquera) seria Presidente legítimo, y yo usurpador.—Yo no puedo reducirme á esta situacion, por más que me esfuerce en dominar mi repugnancia.—Santa Maria me dice que si no acepto el mando habrá infaliblemente una espantosa anarquía, pero ¿qué he de hacer yo contra una barrera de bronce que me separa de la Presidencia? Esta barrera de bronce *es el derecho*.—No lo tengo, no lo ha cedido el que lo poseé. . . . »

Las muchedumbres de Venezuela repetirán los ultrajes á su gloria, y consumarán el desmembramiento de la República,—en tanto que Nueva Granada bajo las conmociones de la anarquía, y en afanes generosos que la muerte hará tardíos, prepara la legitimidad á los esfuerzos del Libertador.

El héroe que ha desafiado el plomo enemigo en las batallas y eludido el hierro traidor en los asesinatos, retrocederá, con terror sagrado, ante la barrera de bronce del derecho y las responsabilidades estremecedoras de la usurpacion.

Es esta la gloria del ciudadano, que brilla por arriba de los laureles del guerrero!;—es este el timbre de la virtud republicana que levanta su figura al nivel de Washington, sobre Napoleon y sobre César!

Su personalidad es múltiple.—Cada uno de los rasgos de su vida, es decir, cada una de las manifestaciones de su grandeza, promueve los entusiasmos y la hipérbole de una ardiente apología.

Señoras, Señores:

En el dia en que la América reconocida solemniza el centenario del insigne Libertador, yo he querido recordar aquel perfil de su egregia fisonomía histórica, que la muerte fijó sobre él helándole en su austera actitud, y que debe eternizarse en la memoria de los pueblos como la más severa leccion contra todos los usurpadores!

He dicho.

BOLÍVAR

POR DON WASHINGTON BERMUDEZ

I

Inscritos en las páginas
Radiantes de la historia
De América, consérvanse
Mil nombres que la Gloria
Saluda y que clarísimos
Trasmite al porvenir.

Mil nombres de magnánimos
Guerreros, que al ardiente
Fulgor de la lid hórrida ;
Laureada, independiente,
Miraron á la América
La altiva sien erguir.

Mil nombres de repúblicos,
Que venerandas leyes
La dieron entre víctores,
Despues que de sus reyes
Pisaron cetro y púrpura
Y antigua autoridad.

¡ Oh, memorables épocas
En que, de Sur á Norte,
De Oriente á Ocaso, ejércitos
De libres, eran cohorte
Gallarda de la armígera
Triunfante Libertad !

Mas entre tanto célebre
Guerrero y estadista,
Cuya grandeza en mármoles
Celebra el noble artista,
En himno sacro el músico
Y el vate en su laud ;
Los nombres de dos épicos

Campeones sobresalen,
A quienes no hay Aristides
Ni Césares que igualen,
En méritos beligeros
Ni en cívica virtud.

Como ante el sol espléndido,
Sus luminosas huellas
En la sutil atmósfera,
Las pálidas estrellas
Van ocultando rápidas,
Una de la otra en pos.

Así tambien los próceres
De bélicas memorias
Y los varones cívicos,
Sus triunfos y sus glorias
Deponen y sus méritos,
En aras de esos dos.

Por ellos es que América
Su libertad proclama ;
Y el Tiempo, la hoja mínima
Del árbol de su fama,
No segará en su tránsito
Con la fatal segur.

Entrámbos, cual magníficos
Planetas sin poniente,
Fulgurarán sin término
Con esplendor creciente,
Allá en el Norte Washington,
Bolívar en el Sud!

II

Bolívar! . . . Contemplóle la americana tierra,
Corriendo la llanura, trepando la alta sierra,
Cruzando el río helado y el tórrido arenal;
Sobre el robusto lomo de su corcel de guerra,
Como vision mirífica y en actitud marcial!

No hay nada que le arredre ni nada que le espante;
En tres pesados lustros de batallar constante,
No desciñó la espada ni se quitó el arnés;
Y en Cumaná vencido ó en Boyacá triunfante,
Ni le mareó la gloria ni le abatió el revés.

Fué todo: magistrado, legislador, guerrero,
Político, tribuno, brillante caballero;
Dios le otorgó sus dones en larga plenitud;
Entre los altos próceres, Bolívar fué el primero,
Y aclámale el primero la América del Sud!

Erguido y esgrimiendo la espada centellante,
Cual génio de las luchas partió del mar Atlante,
Salvó la rica zona que abraza el Ecuador,
Y el Océano inmenso del Sur, con voz gigante,
En Pampa de los Reyes cantóle vencedor!

Y luego fué Ayacucho, batalla de romanos,
Batalla de los héroes! . . . Los leones colombianos,
Guirnaldas recogieron en la sangrienta lid,
Venciendo á los potentes leones castellanos,
En cuyas venas hierve la sangre de su Cid.

Entónces festejaron su singular victoria,
Sus lauros inmortales, su inmarcesible gloria,
Carácas, Quito, Lima, La Plata y Bogotá;
Y el libre, como entónces, saluda su memoria
Hoy en las dos regiones que junta el Panamá.

Del Húdson hasta el límite de la empinada sierra
Del Andes, hoy le rinde la americana tierra,
Coronas, loores, himnos y músicas y honor;
Hoy le saludan todos, cual Angel de la Guerra,
Cual Génio de Colombia, como LIBERTADOR!

SUeltos

En la sesion celebrada por la Comision Directiva del Ateneo, bajo la presidencia del doctor De-María, con fecha 12 de Setiembre, se discutió y aprobó la siguiente mocion que es hoy obligatoria para los socios del Ateneo, y para los que sin serlo tomen parte en sus conferencias literarias:

Sesion del 12 de Setiembre de 1881

« Artículo único.— Todos los trabajos que fueren leidos en el Ateneo del Uruguay serán entregados en Secretaría para que se publiquen en los ANALES de la Sociedad, rogándose á sus autores, como prueba de afecto y adelanto hácia este centro científico, no den á la publicidad sus trabajos, de cualquier clase que sean, en otro órgano de la República. »

Hemos considerado conveniente publicar la precedente resolucion, porque no deseamos que con los trabajos de la próxima conferencia del 5 de Setiembre, y de las que en adelante se celebren, suceda lo mismo que se ha verificado con ocasion de la fiesta en homenaje á Bolívar; esto es, que los literatos que tomen en ella parte se apresuren á dar á la publicidad sus trabajos en los diarios, privando á los ANALES del material que le corresponde.

Damos en este número el discurso del doctor Ramirez y las poesías de los señores Magariños Cervantes y Bermudez, porque queremos que los trabajos de escritores uruguayos leidos en honor de Bolívar queden en los ANALES como un segundo homenaje al egregio libertador.

Por lo demás, como los señores Magariños Cervantes, Ramirez y Bermudez los han publicado ya, á no mediar la consideracion apun-

tada nos habríamos abstenido de reproducir lo que ya es del dominio público.

En cuanto al *Delirio del Chimborazo*, y el *Canto á Junin*, de Olmedo, consideramos que siendo producciones antiguas muy conocidas, y que corren impresas en diversos libros, no es del caso reproducirlas.

En la Memoria presentada por la anterior Junta Directiva del Ateneo y publicada en el número 23 de los ANALES, se omitió poner al doctor don Carlos María Ramirez entre los literatos que prestaron su contingente á la velada del 9 de Setiembre del año próximo pasado. Sabido es que el doctor Ramirez contribuyó con el discurso titulado *Reminiscencias*, que ha visto la luz pública en el número 22 de este mismo periódico.

Queda pues salvada la omision.

Por el cúmulo de materiales que lleva este número, nos hemos visto obligados á suspender la continuacion de los trabajos de los doctores Pena y Melian Lafinur.

Irán en el próximo número.

El Ateneo ha recibido varias publicaciones que le han sido remitidas de Buenos Aires para su biblioteca.

El general D. Domingo F. Sarmiento ha remitido un folleto titulado: *Lectura sobre bibliotecas populares*, el cual contiene un discurso que el notable estadista leyó en la *Asociacion Rivadavia*, en celebracion del primer aniversario de esa útil institucion.

El Departamento Nacional de Higiene ha enviado su memoria correspondiente al año 1882, la cual forma un folleto de 83 páginas, que contienen muchos cuadros de estadística gráfica, notablemente impresos, y cuya importancia debe ser muy grande.

El Sr. D. Francisco Latzina, Director de la estadística nacional argentina, ha remitido un folleto titulado: *La República Argentina relativamente á la inmigracion europea*, el cual encierra datos estadísticos y geográficos acerca del país y sus recursos, además de un mapa colorido del territorio de la Confederacion Argentina.

Agradecemos esos envíos, sobre los cuales publicaremos una nota bibliográfica en el número próximo.

La *Asociacion Rivadavia* ha enviado al *Ateneo* un valioso regalo consistente en la obra que bajo los auspicios de dicha Asociacion se publicó cuando el centenario de Bernardino Rivadavia.

Acompaña á esa obra una medalla que lleva la efigie del ilustre patricio argentino y que fué acuñada tambien en celebracion de su centenario.

Agradecemos en lo que valen esos regalos, y hacemos votos por la prosperidad de la *Asociacion Rivadavia*.

La Cámara de Senadores de la República ha hecho donacion á la biblioteca del Ateneo de varios volúmenes que contienen el diario de sus sesiones.

Agradecemos el obsequio.
